



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Decreto del Presidente 2/2015, de 9 de marzo, por el que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento8283

Deportes. Ayudas. Decreto del Presidente 3/2015, de 10 de marzo, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2015 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura8305

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Apicultura. Ayudas. Orden de 11 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 20158327

Consejería de Educación y Cultura

Escuelas Oficiales de Idiomas. Orden de 11 de marzo de 2015 por la que se modifica la Orden de 25 de abril de 2014, por la que se regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas8336

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Activación Empresarial de Badajoz8338

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y Unión Fenosa8346

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas8349

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño, que consiste en el cambio de alineaciones previstas en la Unidad de Ejecución n.º 14 para su ajuste conforme a la que finalmente ha sido ejecutada, así como en la eliminación de la delimitación de unidad de ejecución n.º 14, tras haber sido desarrollada y urbanizada8359

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de almacenamiento y de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, titularidad de Grupo Adicentia, SL, ubicada en el término municipal de Segura de León8361

Consejería de Educación y Cultura

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación en Villagonzalo (Badajoz)8381

**V ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Información pública. Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre legalización de ampliación de instalaciones de secadero de cereales, secadero de cacahuetes y fábrica de piensos. Situación: parcelas 232 y 342 del polígono 759. Promotor: Mercoguardiana, SL, en Badajoz**8386**

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2015 sobre rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 166 del polígono 7. Promotora: D.^a Fermi-
na Pérez Rodríguez, en Llerena**8386**

Información pública. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre construcción de vivienda uni-
familiar aislada. Situación: parcela 391 del polígono 15. Promotor: D. Diego Delgado de To-
rres Muguero, en Villar del Pedroso**8387**

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2015 por el que se somete a informa-
ción pública la modificación del proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Ex-
tremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura a través de la
Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, consistente en la recla-
sificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y
en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de
Mérida**8387**

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2015 por el que se somete a informa-
ción pública la modificación del proyecto de interés regional "Parque Industrial Norte de Ex-
tremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura a través de la
Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasifica-
ción, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión
al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con ac-
ceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono indus-
trial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral
de la Mata**8388**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2015 sobre iniciación del procedimiento pa-
ra la aprobación de la modificación del proyecto de reparcelación correspondiente al proyec-
to de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovida por la Sociedad Par-
que de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU**8389**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes de ins-
cripción en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores**8389**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionado-
res en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura**8391**



Minas. Subvenciones. Anuncio de 19 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura acogidas al Decreto 222/2012, de 9 de noviembre y a la Orden de 16 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014.....**8391**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente administrativo n.º RI/07/14, en materia de industria**8393**

Formalización. Anuncio de 25 de febrero de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra "Puente sobre Arroyo Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1533OB1FR010**8394**

Contratación. Anuncio de 9 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de piensos complementarios y otros para el ganado vacuno, ovino y avino del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmodal de la Mata". Expte.: 1532SU1CA280**8395**

Contratación. Anuncio de 10 de marzo de 2015 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura por lotes." Expte.: 1532SE1FR233**8398**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de recurso de reposición interpuesto frente a la adjudicación de contrato menor. Expte.: 0063-15-06**8401**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro parcial en el expediente n.º 11PC001, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.....**8402**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz y de los quirófanos de los Hospitales Infanta Cristina y Perpetuo Socorro-Materno Infantil del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114064018/14/PA**8403**

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública.....**8404**

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública**8405**



Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública8405

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública8406



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 2/2015, de 9 de marzo, por el que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento. (2015030002)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en materia de deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, la promoción del deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

La misma Ley, en el Capítulo III de su Título III, denominado "Deporte de alto nivel", procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamentales de estímulo y desarrollo del deporte. Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a los extremeños que alcanzan un nivel deportivo destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

Las ayudas económicas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento se regulan mediante el Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 2013 (DOE número 144, de 26 de julio). El citado Decreto 128/2013, de 23 de julio, fue modificado mediante el Decreto 87/2014, de 27 de mayo (DOE número 103, de 30 de mayo de 2014), en aras a la optimización en la gestión de estas ayudas y al cumplimiento de su finalidad.

Las bases reguladoras prevén que el titular de Presidencia o de la Consejería competente en materia de Deportes, durante el ejercicio presupuestario de cada año, podrá efectuar o abrir la convocatoria correspondiente, en los términos previstos en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con arreglo a lo cual, y en virtud también de lo dispuesto en los artículos 14.f) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes a través del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se estableció la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente decreto convocar las ayudas económicas dirigidas a deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento reguladas en el Decreto 128/2013, de 23 de julio, modificado por el Decreto 87/2014, de 27 de mayo, correspondientes al año 2015, siendo valorables los méritos deportivos obtenidos durante el año 2014.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
 - Quienes hayan obtenido la calificación como deportista o entrenador extremeño de alto rendimiento, conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica (DOE número 8, de 14 de enero), por méritos deportivos logrados desde el 1 de enero de 2014.
 - Quienes ostenten la condición de Deportista de Alto Nivel, conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el BOE número 177, de 25 de julio de 2007.
2. No será suficiente la ostentación de la calificación como deportista o entrenador extremeño de alto rendimiento obtenida en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 1/2013, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que hace referencia a los deportistas y entrenadores de centros de tecnificación deportiva y centros de alto rendimiento deportivo.
3. Los solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía y la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - b) Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda —sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española— en el momento de obtener los resultados deportivos alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de deportistas o entrenadores que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados, o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las competiciones deportivas recogidas en la presente norma.
 - c) No encontrarse sancionado en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.



- d) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- e) Los deportistas que durante el curso académico al que pertenezca la fecha de los resultados deportivos alegados cursaran estudios de enseñanza secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial deberán haber promocionado, si el curso escolar hubiera finalizado.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

1. Esta convocatoria se regirá directamente por el Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento (DOE número 144, de 26 de julio), modificado por el Decreto 87/2014, de 27 de mayo (DOE número 103, de 30 de mayo).
2. Supletoriamente, será de aplicación lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.481.00 Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2010.11.02.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, denominado "Ayudas a deportistas, entrenadores y árbitros", por importe de cien mil euros (100.000 €).
2. Este límite podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2 h) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto, el incremento no podrá exceder del 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación, o se trate de créditos declarados ampliables; y siempre antes de resolver la concesión de las mismas.

Artículo 5. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda.

Artículo 6. Procedimiento de concesión. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por el principio de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II en el presente decreto.



3. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n., CP 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, (en adelante, LRJPAC), o en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Una misma persona podrá presentar, como máximo, una solicitud como deportista y otra como entrenador.
6. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del DNI del deportista o entrenador y, en su caso, del responsable legal que formaliza el anexo de solicitud, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
 - Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
 - Certificado expedido por la correspondiente federación deportiva extremeña, que habrá de tener en consideración todas las circunstancias contempladas en el presente decreto a la hora de cumplimentarlo:
 - a. Deportistas: Certificado en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el Anexo III del presente decreto. Cada deportista podrá presentar, de forma numerada, un máximo de 2 resultados deportivos. De presentarse más de 2 resultados, únicamente se valorarán los numerados del 1 al 2. Los deportistas que practiquen especialidades deportivas no acogidas por ninguna federación deportiva extremeña, deberán recabar el certificado de la correspondiente federación española. Los deportistas que deseen que les sean valoradas las situaciones de lesión deportiva, embarazo o enfermedad grave lo harán constar en su solicitud, debiendo aportar:
 - En el caso de lesión deportiva: Acreditación de la lesión sufrida mediante documentación médica de la misma e informe de la federación extremeña correspondiente en el que se realice una valoración sobre la influencia de la lesión sobre



los resultados y el tiempo durante el que influyó en la obtención de resultados deportivos.

- En el caso de embarazo: Documentación médica en la que conste la fecha de embarazo así como la fecha de parto o de interrupción del embarazo.
 - En el caso de enfermedad: Documentación médica en la que conste la fecha de diagnóstico de la enfermedad así como, en su caso, la fecha de alta.
- b. Entrenadores: Certificado en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el Anexo IV del presente decreto.
- Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, se indicará en el anexo de solicitud el número de cuenta corriente en el que se quiere recibir el ingreso de la subvención, a efectos de elección entre la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma persona.
 - Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, contenida en el anexo de solicitud.
 - Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización para su comprobación de oficio.
 - Los deportistas que durante el curso académico al que pertenezca la fecha de los resultados deportivos alegados cursaran estudios de enseñanza secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial, deberán presentar certificado expedido por el secretario del centro en el que se indiquen las calificaciones obtenidas, así como la decisión sobre su promoción, siempre que se dé la circunstancia de que el curso escolar correspondiente haya finalizado.
 - Los Deportistas de Alto Nivel deberán aportar la resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes en la que se haga constar su condición como tal.
7. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en la página web <http://deportextremadura.gobex.es> y en <http://ciudadano.gobex.es>.
8. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actua-



ciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: El/la titular de la Dirección General de Deportes que será sustituido en los supuestos que legalmente proceda, por el Jefe del Servicio de Promoción Deportiva y Federaciones.

— Vocales:

- Dos técnicos especialistas de Educación Física, funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
- Dos representantes de las federaciones deportivas extremeñas.
- Un representante de la Subcomisión Técnica de seguimiento del deporte de alto nivel del Consejo Superior de Deportes.
- Un miembro del Comité Olímpico Español.
- Un miembro del Comité Paralímpico Español.
- El Decano/a de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura.

— Secretario: Un Jefe de Sección adscrito a la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

Se dará adecuada publicidad, mediante anuncio publicado en la web de la Dirección General de Deportes, <http://deportextremadura.gobex.es/>, de los miembros que finalmente componen la Comisión, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. La Comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significadas en el ámbito deportivo a fin de recabar su asesoramiento.

4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el presente decreto.
- b) Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- c) Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJPAC.
- d) Emitir informe de valoración, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que tendrá el carácter de vinculante, para que el órgano instructor formule la propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.

5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC y al Título V, Capítulo III,



Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta debidamente motivada de la resolución.

La propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 8. Criterios de valoración y selección.

Los resultados deportivos presentados por los deportistas y entrenadores en las solicitudes, serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración de las solicitudes como deportistas:

Serán valorables los resultados deportivos obtenidos durante el año natural 2014. En el caso de campeonatos que se disputen una vez por temporada deportiva, y que, de forma excepcional, se disputen en dos ocasiones dentro del mismo año natural, los resultados obtenidos en el disputado en segundo lugar tendrán la consideración de logrados en el año natural siguiente.

Los resultados habrán de cumplir, en todo caso, los requisitos y consideraciones establecidos en los Anexos I y II del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica, que se aplicarán en la valoración de las solicitudes.

Cada resultado se valorará de acuerdo con los criterios que se desarrollan en el Anexo I del presente decreto, en concreto:

- a. El puesto y ámbito de la competición en la que se obtuvo el resultado deportivo, diferenciando entre resultados de ámbito nacional, europeo y mundial.
- b. Pruebas olímpicas y paralímpicas. Diferenciación entre los resultados obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas olímpicas/paralímpicas y los obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas no olímpicas/paralímpicas.
- c. Categoría, en atención a la edad máxima permitida en la competición. Se otorgará mayor puntuación si el resultado fue logrado en categoría absoluta, decreciendo la puntuación en función de la edad máxima permitida en la competición.
- d. La naturaleza de la prueba: distinguiendo entre resultados puramente individuales y no individuales. Se otorgará mayor puntuación si el resultado de la prueba es puramente individual y menor si se obtuvo en una prueba no puramente individual.
- e. Competitividad. Se otorgará mayor puntuación cuanta mayor dificultad presente el haber logrado un resultado destacado en la competición, generales o particulares de cada modalidad o competición, atendiendo siempre a la determinación objetiva de los méritos deportivos

Serán de aplicación, en resultados obtenidos en pruebas paralímpicas, las puntuaciones mínimas a otorgar establecidas en el Anexo I del presente decreto.



Con carácter excepcional, podrán valorarse las lesiones deportivas, la situación de embarazo o la de enfermedad, si durante el año 2014 los solicitantes no hubieran podido obtener resultado deportivos significativos por estas circunstancias, con los límites establecidos en el artículo 9 del presente decreto.

2. Criterios de valoración de las solicitudes como entrenadores.

- Las solicitudes como entrenadores tendrán como criterio único el entrenar a uno o varios deportistas que sean beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente decreto.
- Será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, 6 meses de antelación a que éste lograra el resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces.
- Cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista, no pudiendo un deportista constar como entrenador de sí mismo.

Artículo 9. Determinación de las ayudas y sus cuantías.

1. Determinación de las ayudas para los deportistas.

- En primer lugar, se asignará una puntuación a cada resultado alegado por cada deportista solicitante. Para ello, se multiplicarán entre sí las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración a), b), c), d) y e) contemplados en el artículo 8, atendiendo, en todo caso, a las casuísticas particulares contempladas como criterio e). Para otorgar la puntuación a cada criterio se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I del presente decreto. Si al aplicar estos baremos se obtiene un número con parte decimal, únicamente se asignará al resultado la parte entera.
- En segundo lugar, se seleccionará, de entre todos los resultados presentados por cada deportista, el de mayor puntuación obtenida, por lo que a cada deportista solicitante se le asignará una única puntuación en función del mejor resultado presentado.
- Las puntuaciones otorgadas por razón de lesiones deportivas, embarazo o enfermedad únicamente serán asignadas a aquéllos solicitantes que así lo indiquen. En estos casos, a cada deportista se le asignará una puntuación sobre la base de los méritos estrictamente deportivos y otra en base a las circunstancias objetivas alegadas, otorgándose al deportista la que resulte más alta. Serán valoradas de la siguiente forma:
 - a. Lesiones deportivas: A los deportistas que, durante el periodo de obtención de resultados deportivos valorables, no hubieran podido obtener resultado deportivos significativos por esta circunstancia se les asignará una puntuación igual al 40% de la obtenida en la anterior convocatoria de ayudas, con un límite de 50 puntos.
 - b. Embarazo: A las deportistas que durante el periodo de obtención de resultados deportivos valorables hubieran permanecido en situación de embarazo durante, al menos, 3 meses, se les asignará la misma puntuación que en la anterior convocatoria de ayudas, con un límite de 100 puntos.



- c. Enfermedad: A los deportistas que, durante el periodo de obtención de resultados deportivos valorables, hubieran padecido cualquiera de las enfermedades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, se les asignará una puntuación igual al 100 % de la obtenida en la anterior convocatoria de ayudas, con un límite de 50 puntos.
- Resultarán beneficiarios todos los deportistas que obtengan 20 ó más puntos. Para resultados en los que el deportista compita de forma no estrictamente individual, se entenderá este mínimo de 20 puntos como la puntuación mínima a obtener antes de aplicar el coeficiente correspondiente a la naturaleza de la prueba. Las solicitudes de los deportistas que no alcancen 20 puntos serán desestimadas.
 - La determinación de las cuantías de las ayudas se obtendrá multiplicando los puntos obtenidos por cada deportista, por la cantidad de 30 euros.
 - Si algún deportista cursara estudios de enseñanza secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial durante el curso académico al que pertenezca la fecha de los resultados deportivos alegados, y el curso hubiese finalizado no promoviendo el deportista, la cuantía anterior se verá reducida a la mitad.
2. Determinación las ayudas para los entrenadores.
- Las solicitudes de ayuda como entrenador serán valoradas en función de los deportistas por ellos entrenados que obtengan ayuda.
 - Tendrán derecho a ayuda aquéllos entrenadores en los que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. Entrenen un deportista cuya puntuación haya alcanzado los 100 puntos.
 - b. Entrenen un deportista con discapacidad cuya puntuación haya alcanzado los 50 puntos.
 - c. Entrenen a 3 ó más deportistas con derecho a ayuda.
 - En cualquiera de los 3 casos anteriores, se otorgará al entrenador una puntuación igual al 25 % del total de los puntos que sumen los deportistas por él entrenados con derecho a ayuda.
 - La determinación de las cuantías de las ayudas se obtendrá multiplicando los puntos obtenidos por entrenador, por la cantidad de 30 euros.
3. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante.
4. Minoración proporcional. En caso de que el total de las ayudas a conceder exceda los créditos presupuestarios disponibles en el momento de dictar resolución, serán minoradas proporcionalmente, de tal forma que la suma de éstas sea igual a los créditos disponibles. Si de la minoración proporcional resultasen cantidades con parte decimal, se tomará únicamente la parte entera.



5. El importe individual de la ayuda no podrá ser superior a 10.000 euros ni inferior a 200 euros, calculados antes de la posible minoración prevista anteriormente.

Artículo 10. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre.
2. El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJPAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de concesión de las ayudas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
4. La resolución que se adopte será notificada de forma individual a los solicitantes indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Adicionalmente se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dentro del Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma la relación de ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Se entenderá aceptada la ayuda concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del presente decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el

Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 12. Pagos a los beneficiarios.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el órgano competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma: Un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez aceptada ésta.
2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Mantenerse en la situación que legitimara la concesión de la ayuda.
2. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
3. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
4. Comunicar a la Dirección General de Deportes la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para ser beneficiario.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y demás normativa de aplicación.
7. Durante todo el año 2015 deberán además:



- Mantener la licencia deportiva extremeña y seguir compitiendo de forma exclusiva con ella, sin perjuicio de la participación con licencia española en las diferentes competiciones en las que ésta sea necesaria.
- Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
- Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas que efectúen las federaciones deportivas extremeñas. Esta obligación se extiende tanto a las convocatorias efectuadas para realizar entrenamientos, como a las efectuadas para participar en competiciones oficiales. Si el deportista no pudiese asistir a la convocatoria, deberá comunicarlo tanto a la federación deportiva correspondiente como a la Dirección General de Deportes, con una antelación mínima de 10 días.
- Prestar su imagen a requerimiento de la Junta de Extremadura para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.
- Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De forma específica, deberán incorporar en su indumentaria tanto de entrenamiento como de competición, de forma preferente, el logotipo "Extremadura. Deporte desde la base", salvo que participe como integrante de un equipo en la misma. También deberá incorporarlo cuando aparezca en medios de comunicación o asista a actos públicos, eventos deportivos o cualquier acto de promoción deportiva. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Deportes podrá facilitar equipaciones a los deportistas que estime más relevantes.
- Colaborar con la Junta de Extremadura en los proyectos relacionados con la promoción de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promocionen la educación para la salud, la prevención de drogodependencias y las destinadas a fomentar la práctica deportiva por parte de la mujer o a promover la igualdad de género.

Artículo 14. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 13.
 - c) Cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:



- Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 12.7. En estos casos procederá la pérdida del 20 % de la ayuda concedida.
 - Procederá el reintegro total de la ayuda concedida, cuando se produzca el incumplimiento de más de una de las obligaciones del artículo 12.7.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
 4. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, a 9 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIO A): PUESTO Y ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN

Se otorgará mayor puntuación cuanto mejor sea el puesto logrado y mayor el ámbito geográfico e importancia de la competición:

Puesto	Cto. España	Cto. Europa	Cto. Mundial
1	200	250	300
2	170	220	260
3	150	200	240
4	120	180	220
5	100	170	210
6	0	165	200
7	0	160	190
8	0	155	180
9 ó más, siendo mejor o igual al intermedio	0	150	170
9 ó más, siendo peor al intermedio	0	120	130
Acude convocado, sin participación	0	80	100

Se entenderá como puesto intermedio el valor que se corresponda con la variable estadística mediana, tomando como serie de datos los números naturales, desde el uno hasta el total de participantes que figuren en los resultados de la competición.

CRITERIO B): PRUEBAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS

A todas las pruebas olímpicas se les aplicará un coeficiente de 1.

Se aplicarán los siguientes coeficientes a los méritos deportivos alegados, para las pruebas no olímpicas:

Modalidad	Especialidad o prueba	Coeficiente
Actividades subacuáticas	Actividades subacuáticas	0,20
Aeronáutica	Parapente	0,25
Aeronáutica	Ala delta	0,25
Aeronáutica	Acrobacias F3A	0,20
Ajedrez	Ajedrez lento	0,50
Ajedrez	Ajedrez rápido-semirrápido	0,30
Atletismo	Todas, hasta categoría juvenil	1,00
Atletismo	Pista cubierta: concursos y carreras de distancia olímpica	0,80
Atletismo	Pista cubierta, otras pruebas	0,60
Atletismo	Cross	0,60
Automovilismo	Automovilismo	0,60
Billar	Billar	0,20
Caza	Caza	0,20
Ciclismo	MTB no olímpica	0,40
Ciclismo	Trialbici	0,20
Deportes para personas con discapacidad (todas las modalidades)	Pruebas paralímpicas (todas)	0,25
Deportes para personas con discapacidad (todas las modalidades)	Pruebas no paralímpicas (todas)	0,10



Modalidad	Especialidad o prueba	Coefficiente
Gimnasia	Gimnasia acrobática	0,40
Golf	Golf	0,60
Hípica	Raid	0,15
Hípica	Ponis	0,10
Hípica	Acoso y derribo	0,10
Judo	Judo katas	0,50
Judo	Jiu-jitsu	0,20
Judo	Jiu-jitsu dúo katas	0,20
Judo	Nihon Tai-jitsu	0,15
Kárate	Kumite	0,70
Kárate	Kata	0,50
Kárate	Tai-Jitsu	0,15
Lucha	Pruebas no olímpicas	0,10
Montaña y escalada	Montaña y escalada	0,30
Motociclismo	Motocross	0,60
Motociclismo	Velocidad	0,60
Motociclismo	Raids	0,50
Motociclismo	Enduro	0,40
Natación	Pruebas no olímpicas	0,70
Orientación	Distancia media o larga	0,50
Orientación	Sprint	0,40
Orientación	Relevos	0,40
Pádel	Pádel	0,60
Patínaje	Pruebas no olímpicas	0,20
Pesca	Pesca	0,40
Petanca	Petanca	0,20
Piragüismo	Maratón	0,40
Piragüismo	Pruebas hasta 1000m	0,70
Remo	Pruebas no olímpicas	0,10
Salvamento y socorrismo	Salvamento y socorrismo	0,20
Tenis	Pruebas para transplantados (todas)	0,10
Tiro con arco	Arco compuesto, aire libre	0,30
Tiro con arco	Sala, arco olímpico	0,30
Tiro con arco	Sala, arco no olímpico	0,20
Tiro con arco	Arco estándar	0,10
Tiro con arco	Arco recurvado tradicional	0,10
Tiro olímpico	Foso universal	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Duatlón	0,40
Triatlón y pentatlón modernos	Triatlón cross	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Acuatlón	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Duatlón de montaña	0,20
Vela	Clases no olímpicas	0,40

Los coeficientes anteriores que hacen referencia a una modalidad y no a una especialidad y prueba de ésta, serán de aplicación únicamente para la prueba que se entienda más relevante. Al resto de pruebas se les otorgará un coeficiente igual o inferior al de la prueba principal.

Las especialidades y pruebas no contempladas serán valoradas de forma análoga a las sí recogidas en el presente Anexo, en base a la similitud entre ellas.

**CRITERIO C): CATEGORÍAS**

Se otorgará mayor puntuación si el resultado fue logrado en categoría absoluta, decreciendo la puntuación en función de la edad máxima permitida en la competición.

Con carácter general, se aplicarán los siguientes coeficientes, en función de la edad máxima permitida en la competición, según la categoría en que se participó:

Edad máxima	Coficiente
11	0,08
12	0,11
13	0,15
14	0,19
15	0,23
16	0,27
17	0,33
18	0,39
19	0,46
20	0,53
21	0,60
22 ó más, con límite de edad	0,65
Absoluta o senior	1

Con independencia de anterior tabla, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta existente en la modalidad se le aplicará un coeficiente de 0,65.

En pruebas olímpicas de aquellas modalidades en las que se produce un más temprano rendimiento en categoría absoluta, se aplicarán las siguientes modificaciones sobre la tabla anterior:

- Gimnasia: se aplicará el coeficiente correspondiente, en la tabla anterior, a 5 años más de la edad máxima permitida en la competición.
- Natación: se aplicará el coeficiente correspondiente, en la tabla anterior, a 3 años más de la edad máxima permitida en la competición.

A los Campeonatos del mundo Universitarios se les aplicará un coeficiente de 0,60.

CRITERIO D): NATURALEZA DE LAS PRUEBAS

Se otorgará mayor puntuación si el resultado de la prueba es puramente individual y menor si se obtuvo en una prueba no puramente individual.

A las pruebas individuales se les aplicará un coeficiente de 1.

A las pruebas de actuación simultánea, de enfrentamiento directo no individual y de suma de esfuerzos se les aplicarán los siguientes coeficientes, en función del número de integrantes que pueden participar simultáneamente como grupo:

Integrantes	Coficiente
2	0,7
3	0,5
4	0,4
5	0,3
6 o más de 6	0,2



A las pruebas de equipo de participación alternativa o separada, a las pruebas colectivas de deportes individuales y a las pruebas de deportes colectivos se les aplicarán los siguientes coeficiente, en función del número de integrantes que pueden participar simultáneamente como grupo:

Integrantes	Coeficiente
2	0,70
3	0,45
4	0,25
5	0,20
6 o más de 6	0,15

CRITERIO E): COMPETITIVIDAD

E.1 DE APLICACIÓN GENERAL

Con carácter general, se asignará un coeficiente de 1 a los méritos presentados.

Se otorgará mayor puntuación cuanta mayor dificultad presente el haber logrado un resultado destacado en la competición, en atención a:

Competitividad en función del número de participantes:

Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente en aquellos casos en los que el número de participantes sea inferior a 20 y no se requirió resultado deportivo previo ni marca mínima para competir.

Competitividad en función de la dificultad del puesto obtenido:

En campeonatos o rankings, en caso de lograr un puesto igual o peor al puesto intermedio del total de participantes que hayan tomado parte en la prueba, podrá restarse al coeficiente de competitividad el resultado de dividir el puesto logrado menos el puesto intermedio, entre el número total de participantes.

Competitividad en función de la dificultad para la participación:

En pruebas individuales, para los Campeonatos de Europa o del Mundo, se tendrá en cuenta el número de representantes de cada país en la misma prueba, categoría y género. Podrán restarse hasta 0,2 puntos en este coeficiente, en aquellos casos en los que cada país pueda estar representado por más de 3 participantes en la misma prueba, categoría y género, y no se haya obtenido un puesto entre los 8 primeros de la clasificación.

Competitividad en función del número de países participantes en Campeonatos de Europa o del Mundo:

Se atenderá al número de países participantes en el global del campeonato:

- Campeonatos de Europa: Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente si el número de países participantes fue igual o inferior a 10.
- Campeonatos el mundo: Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente si el número de países participantes fue igual o inferior a 16.

Competitividad de los rankings de categorías diferentes a la absoluta:

A los puestos en rankings oficiales de categorías diferentes a la absoluta que abarquen más de 2 años de edad y que sean conseguidos con la edad mínima permitida en la categoría se les sumarán 0,2 puntos en el coeficiente de competitividad.



E.2 PUNTUACIONES MÍNIMAS PARA LOS RESULTADOS EN PRUEBAS PARALÍMPICAS

Con el objeto de favorecer la práctica deportiva de los deportistas con alguna discapacidad, se garantizarán puntuaciones mínimas para los resultados deportivos de éstos que conlleven un mayor mérito.

Sólo será de aplicación lo previsto en este apartado a los resultados obtenidos en pruebas obtenidas en el programa paralímpico.

Pruebas de deportes individuales.

Se garantizan las siguientes puntuaciones:

200 puntos para:

- Medallista en Juegos Paralímpicos.
- Medallista en Campeonato del mundo absoluto.
- Entre las 3 mejores marcas del ranking mundial absoluto.

120 puntos para:

- Participante en Juegos Paralímpicos.
- 4º ó 5º puesto en Campeonato del mundo absoluto.
- Entre las 5 mejores marcas del ranking mundial absoluto.
- Medallista en Campeonato de Europa absoluto.

80 puntos para:

- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato del mundo.
- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa.

A las clasificaciones obtenidas como componente de un grupo se aplicará, a las puntuaciones anteriores, lo previsto el criterio correspondiente a la naturaleza de la prueba.

Pruebas de deportes colectivos.

Se garantizan las siguientes puntuaciones:

80 puntos para:

- Ser convocado y participar con selección nacional absoluta en Juegos Paralímpicos o Campeonatos del mundo.

40 puntos para:

- Ser convocado y participar con selección nacional absoluta en Campeonatos de Europa.

Se aplicará, a las puntuaciones anteriores, lo previsto el criterio correspondiente a la naturaleza de la prueba.

E.3 VALORACIONES ESPECÍFICAS POR MODALIDADES DEPORTIVAS

Ciclismo.

- La posición que se ocupe de entre los ciclistas españoles en los diferentes rankings oficiales de la U.C.I. serán valorados de forma análoga a puestos ocupados en rankings de España.

Judo

- Los resultados obtenidos en la World Cup, Grand Prix, Grand Slam y World Masters, siempre que el deportista acuda convocado por la Federación Española, serán puntuados de forma análoga a



los Campeonatos del Mundo, si bien les serán aplicados los siguientes modificadores en el coeficiente de Competitividad:

- a. World Cup. Se restarán 0,7 puntos al coeficiente de competitividad.
- b. Grand Prix. Se restarán 0,5 puntos al coeficiente de competitividad.
- c. Grand Slam. Se restarán 0,4 puntos al coeficiente de competitividad.
- d. World Masters. Se restarán 0,2 puntos al coeficiente de competitividad.

Kárate

- Serán puntuados de forma análoga a los Campeonatos del Mundo los resultados obtenidos en la Premier League, Youth World Cup o World Cup si bien les serán aplicados los siguientes modificadores en el coeficiente de Competitividad:
 - a. World Cup. Se restarán 0,5 puntos al coeficiente de competitividad.
 - b. Youth World Cup. Se restarán 0,4 puntos al coeficiente de competitividad.
 - c. Premiere League. Se restarán 0,3 puntos al coeficiente de competitividad.

Natación

- A los resultados obtenidos en Campeonatos de España que se disputen por año de nacimiento así como a los rankings correspondientes a un único año de nacimiento se les restarán 0,3 puntos en el coeficiente de competitividad.



**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA COMO DEPORTISTA O ENTRENADOR
EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO. CONVOCATORIA AÑO 2015.**

1. Datos del deportista o entrenador (rellenar siempre)

Nombre y apellidos				N.I.F.	
Licencia por la Federación Extremeña de				Fecha nacimiento	
Teléfono fijo		Tlfno. Móvil		email	

2. Representante legal (rellenar sólo si la solicitud es presentada por el representante legal):

Nombre y apellidos				N.I.F.	
--------------------	--	--	--	--------	--

3. Domicilio a efectos de notificaciones

Calle/núm/piso:			Localidad		C.P.	
-----------------	--	--	-----------	--	------	--

SOLICITA (marcar lo que proceda)

Una ayuda como deportista/entrenador, que sea ingresada en la cuenta corriente _____

4. Declaración responsable

Declaro que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas, reguladas en el Decreto 128/2013, de 23 de julio, modificado por el Decreto 87/2014, de 27 de mayo, y que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Autorizaciones

<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor para consultar los datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor para consultar los datos de residencia mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de obligaciones con la Hacienda Autonómica y Estatal, y con la Seguridad Social (marcar si procede, en caso contrario deberá aportar justificación documental al respecto).

6. Documentación que se adjunta

Deportistas. De las siguientes dos opciones, indicar la que se desea:

<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la federación deportiva en el que se acreditan los méritos deportivos (anexo 3)
<input type="checkbox"/>	Sólo si se opta como deportista de Alto NIVEL <input type="checkbox"/> Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes en la que se haga constar su condición deportista de alto nivel

Solicita la valoración de (opcional):	<input type="checkbox"/> Lesión deportiva (documentación médica e informe)
<input type="checkbox"/> Embarazo (documentación médica e informe)	<input type="checkbox"/> Enfermedad (documentación médica e informe)

Entrenadores

<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la federación deportiva en el que se acreditan los méritos deportivos (anexo 4)
--------------------------	---

Si no se ha prestado la autorización contemplada en el apartado 5, deberá presentar:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsad del DNI del solicitante
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsad del DNI del representante legal (sólo si la solicitud es presentada por éste)
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en Extremadura O
<input type="checkbox"/>	Acreditación de ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía y la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y Estatal y con la Seguridad Social (a presentar si no se ha autorizado en el apartado 5).

Si no figura dado de alta o quiere cambiar sus datos bancarios: Documento de Alta de Terceros

Si el solicitante cursaba estudios de E.S.O o programas de cualificación profesional inicial, debe presentar:

<input type="checkbox"/>	Certificado del centro con las calificaciones obtenidas, y decisión sobre su promoción
--------------------------	--

En _____, a ___ de _____ de 2015.

Firma del deportista, entrenador, o del representante legal que presenta la solicitud:

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
Paseo de Roma, s/n. C.P. 06800 MÉRIDA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.



ANEXO III
AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO
DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DEPORTISTA
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

RESULTADO QUE CERTIFICA LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

RESULTADO NÚMERO (indicar 1 ó 2) _____

DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? (SÍ o NO) _____

DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking: _____

Fecha/s de celebración: _____ Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADO

Puesto¹: _____ Número de victorias (sólo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

MODALIDAD Y PRUEBA

Modalidad deportiva (ej: atletismo) : _____ Prueba (ej: triple salto): _____

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej: cadete): _____

Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años). _____ Número de años que abarca la categoría (ej: 2): _____

TIPO DE PRUEBA

Tipo de prueba	Marcar lo que corresponda	Número de integrantes del grupo/equipo
1) Individual		
2) De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)		
3) Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)		

PARTICIPACIÓN

Número de participantes²: _____

¿Fue necesario resultado previo o marca mínima? (SÍ, se requería: _____ / NO)

Sólo si el resultado se obtuvo en un Cto. de Europa o del mundo u otras pruebas internacionales:

Países participantes: ____ ¿El deportista fue designado y convocado por la Fed. Española? (SÍ / NO)

Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? _____

DATOS SÓLO PARA PARTICIPANTES EN LIGAS DE DEPORTES COLECTIVOS

La liga ¿es la de máximo nivel? (SÍ / NO)

Partidos de la liga disputados por el equipo: ____ Partidos de la liga en los que participó el deportista: ____

¿De cuántas Comunidades Autónomas había clubes que participaron en la liga? ____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

El presente anexo certifica que el resultado fue obtenido con licencia extremeña o española, según corresponda

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

¹ Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

² El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número



DECRETO del Presidente 3/2015, de 10 de marzo, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2015 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015030003)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas. La misma Ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Mediante el Decreto 103/2012, de 15 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y convocatoria para el año 2012 (DOE número 119, de 21 de junio).

Las citadas bases reguladoras prevén que el titular de Presidencia o de la Consejería competente en materia de deportes, podrá efectuar o abrir la convocatoria de las ayudas reguladas en el Decreto 103/2012, en los términos previstos en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con arreglo a lo cual, y en virtud también de lo dispuesto también en los artículos 14.f) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes a través del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se estableció la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente decreto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se celebren dentro de su ámbito territorial durante el año 2015.
2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resolverá tras la realización de dos procedimientos de selección sucesivos.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvención las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro.



2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá directamente por el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 119, de 21 de junio), modificado por el Decreto 77/2013, de 21 de mayo (DOE número 101, de 28 de mayo) y por el Decreto 86/2014, de 27 de mayo (DOE número 103, de 30 de mayo).

Supletoriamente, será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015.

Artículo 5. Eventos deportivos excluidos.

Están excluidas de este régimen de ayudas las competiciones de las modalidades y especialidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños, en las categorías en que éstos se desarrollen, así como los Campeonatos de Extremadura y pruebas exclusivamente puntuables para los citados campeonatos.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", por importe de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €).
2. Este límite podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto, el incremento no podrá exceder del 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación, o se trate de créditos declarados ampliables; y siempre antes de resolver la concesión de las mismas.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de estas ayudas se regirá por el principio de concurrencia competitiva.
2. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como órgano competente para la resolución de estas ayudas, resolverá dos procedimientos de selección de solicitudes, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de las mismas.
3. Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.
4. Determinación de las solicitudes a valorar en cada procedimiento de selección e importe máximo de las resoluciones correspondientes a cada uno de ellos:
 - Primer procedimiento de selección de solicitudes: Resolverá las solicitudes de ayudas presentadas dentro de los quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El importe máximo de las ayudas concedidas será en esta primera resolución de cuarenta y siete mil euros (47.000 €).
 - Segundo procedimiento de selección de solicitudes: Resolverá las solicitudes de ayudas presentadas en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación correspondiente al primer procedimiento. El importe máximo de las ayudas concedidas será en esta segunda resolución de siete mil euros (7.000 €).

Artículo 8. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que, para la realización del evento deportivo, pudieran recibir las entidades deportivas patrocinadas deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria, e irán acompañadas de los documentos siguientes:
 - Fotocopia compulsada del DNI en vigor del representante legal de la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
 - Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.



- Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, se indicará en el Anexo I de solicitud el número de cuenta corriente en el que se quiere recibir el ingreso de la subvención, a efectos de elección entre la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma entidad.
- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, que podrá estar contenida en el Anexo I de solicitud.
- Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización para su comprobación de oficio.
- Proyecto detallado del evento para el que se solicita la ayuda, conforme al Anexo II de la presente convocatoria de ayudas.
- En el caso de pruebas deportivas de carácter oficial a nivel nacional o internacional, certificado de la federación deportiva nacional o internacional de que la prueba está incluida dentro del calendario oficial.
- Salvo que se trate de la primera edición del evento y éste no hubiera finalizado, deberán adjuntarse, en soporte digital, las apariciones del mismo en los medios de comunicación. Se incluirán únicamente las apariciones referentes a la última edición del evento que hubiera finalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

- Para el primer procedimiento de selección de solicitudes: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- Para el segundo procedimiento de selección de solicitudes: Un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación correspondiente al primer procedimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. CP 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante, LRJPAC), o en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.
5. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes como eventos deportivos diferentes organice, con las siguientes limitaciones:
 - La entidad presentará una única solicitud cuando, tratándose del mismo evento, tenga distintas sedes, fechas o varias pruebas o competiciones.
 - Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda para cada evento deportivo al año. En el caso de que se presenten varias solicitudes se tomará en consideración la primera según el registro de entrada, no admitiéndose las demás.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente: El/la titular de la Dirección General de Deportes.
 - Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes, Técnicos Superiores en Educación Física.
 - Secretario: Jefe/a de Sección de Formación y Promoción Deportiva, que actuará con voz pero sin voto.
3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración.
 - b) Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
 - c) Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJPAC.
 - d) Emitir informe de valoración, que tendrá el carácter de vinculante, para que el órgano instructor formule la propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
4. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y al Título V, Capítulo III,



Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Para el estudio y valoración del expediente se podrá requerir toda la información, documentación y colaboración que se considere necesaria.

Artículo 11. Criterios de valoración y selección.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y con la puntuación máxima que en cada apartado se indica:

- 1) Impacto económico (hasta 10 puntos).

Se atenderá a los beneficios económicos directos que para la Comunidad Autónoma de Extremadura suponga la realización del evento. Como indicador de este impacto se valorará el número de participantes que acudan al evento desde fuera de Extremadura, debiendo la entidad solicitante acreditar el número de éstos, argumentadamente y de la forma más aproximada posible, aplicándose la siguiente tabla de puntuación:

Número de deportistas que acudan desde fuera de Extremadura	Puntos
Menos de 10	0
De 10 a 29	2
De 30 a 49	4
De 50 a 99	6
De 100 a 199	8
200 ó más	10

- 2) Impacto deportivo (hasta 45 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la importancia deportiva del evento y su repercusión en el desarrollo y práctica deportiva de las entidades deportivas extremeñas, y en sectores de población específicos:

- 2.a) Importancia deportiva (hasta 30 puntos):

En función de si se acredita en la solicitud una especial importancia deportiva a nivel nacional o internacional se otorgarán de 0 a 30 puntos.

Para ello, los solicitantes habrán de hacer constar los motivos por los que la actividad tiene un peso relevante en el calendario deportivo de su modalidad, así como la importancia de la prueba o especialidad en el ámbito deportivo, pudiendo acreditarse esta circunstancia tanto mediante referencias a la normativa técnica como a los antecedentes existentes de ediciones anteriores.

- Se acredita máxima importancia deportiva: (30 puntos).
- Se acredita gran importancia deportiva: (20 puntos).
- Se acredita media importancia deportiva: (10 puntos).
- Se acredita baja importancia deportiva: (5 puntos).



- No se acredita importancia deportiva: (0 puntos).

En todo caso, se establecen las siguientes casuísticas, que deberán ser atendidas de forma obligada por la Comisión de Valoración como puntuación mínima a otorgar en este subcriterio:

1. Inclusión en calendarios oficiales (hasta 8 puntos):

- De la Federación Española correspondiente: 2 puntos.
- De la Federación Internacional correspondiente: 8 puntos.

2. Consideración como Campeonato de España/Europa/mundial (hasta 15 puntos):

- Consideración como Campeonato de España: 3 puntos.
- Consideración como Campeonato de Europa (mínimo 6 países participantes): 10 puntos.
- Consideración de Campeonato del mundo (mínimo 10 países participantes, de los cuales mínimo de 2 países extracomunitarios): 15 puntos.

3. Número de ediciones del evento (hasta 5 puntos):

- Menos de 5 años: 0 puntos.
- De 5 a 9 años: 1 punto.
- De 10 a 20 años: 3 puntos.
- Más de 20 años: 5 puntos.

4. Categoría de edad (hasta 2 puntos):

- Absoluta: 2 puntos.
- No absoluta: 0 puntos.

De darse, para un mismo evento, varias de las casuísticas anteriores se sumarán las puntuaciones a otorgar por todas ellas.

2.b) Repercusión del evento en el desarrollo y práctica deportiva de las entidades deportivas extremeñas (de 0 a 10 puntos):

Para la valoración de este apartado, los solicitantes deberán acreditar en qué medida la realización de la actividad supone un impulso al asociacionismo deportivo en Extremadura, fomentando la aparición de nuevos practicantes y ayudando a la consolidación de las entidades deportivas existentes.

- El evento supone un gran estímulo para la mayoría de las entidades deportivas extremeñas de la modalidad: (10 puntos).
- El evento supone un estímulo medio para las entidades deportivas extremeñas de la modalidad: (6 puntos).
- El evento supone un estímulo bajo para las entidades deportivas extremeñas de la modalidad: (2 puntos).



- El evento no acredita que su realización suponga un estímulo para las entidades deportivas extremeñas de la modalidad: (0 puntos).

2.c) Repercusión del evento en el desarrollo y práctica deportiva de sectores de población específicos. (5 puntos).

De conformidad con los principios básicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se otorgarán 5 puntos a aquellos eventos deportivos cuyos participantes pertenezcan de forma exclusiva a alguno o a varios de los siguientes sectores:

- Deporte para personas con discapacidad y tercera edad.
- Deportistas en edad escolar.
- Actividad física y deportiva de la mujer.

3) Impacto mediático y social (hasta 15 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la difusión prevista del evento en los medios de comunicación y el número de espectadores.

3.a) Difusión prevista del evento en los medios de comunicación (hasta 12 puntos). Para su valoración, las entidades solicitantes habrán de justificar el impacto en los medios de comunicación de la última edición del evento que hubiera finalizado, valorándose únicamente las apariciones que se presentasen junto con la solicitud de ayuda. En caso de eventos que no cuenten con ninguna edición anterior finalizada, deberá quedar justificada la cobertura prevista en cada medio de comunicación.

Podrá acreditarse la cobertura en un máximo de 3 medios de comunicación para cada uno de los siguientes tipos de medios: prensa digital, radio, prensa escrita y televisión. En el caso de canales de televisión que operen únicamente a través de Internet o cable deberá acreditarse en el proyecto la relevancia del canal para que éste resulte valorable.

Para valorar este criterio, se procederá a valorar, en primer lugar, el impacto de cada aparición en cada medio de comunicación, de la siguiente forma:

a) En función del ámbito al que vaya dirigido el medio de comunicación, se le otorgarán las siguientes puntuaciones:

Ámbito	Puntos
Regional	0.5
Nacional	2
Internacional	4

b) La puntuación obtenida en el apartado a) se multiplicará, en función del tipo de medio, por los siguientes coeficientes:



Tipo de difusión	Coefficiente
Prensa digital	1
Radio	2
Prensa escrita	3
Televisión	6

- c) La puntuación obtenida tras la aplicación del coeficiente contemplado en el apartado b) se multiplicará, en función del grado de aparición en el medio de comunicación, por los siguientes coeficientes:

Grado de aparición	Coefficiente
Bajo	0.3
Medio	1
Alto	1.5

Para determinar, para cada aparición el coeficiente a aplicar, se atenderá a la siguiente tabla:

Tipo de difusión	Grado bajo	Grado medio	Grado alto
Prensa digital	Mención o reseña	Contenido artículo/específico	En portada de la web
Radio	Menos de 1 minuto	De 1 a 5 minutos	Más de 5 minutos
Prensa escrita	Mención o reseña	Contenido/artículo específico	En portada
Televisión	Menos de 1 minuto	De 1 a 5 minutos	Más de 5 minutos

Una vez otorgada una puntuación por cada aparición en medio de comunicación, se sumarán todas ellas. De ésta suma se tomará únicamente la parte entera, con un máximo de 12, obteniéndose así la puntuación para este subcriterio.

- 3.b) Número de espectadores. En función del número de espectadores directos presentes durante el evento, una vez excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.

En caso de eventos con edición anterior, se atenderá al número de espectadores de aquélla, salvo que el solicitante acredite motivos por los que haya de esperar un número de espectadores diferente.

Según la siguiente tabla:

Espectadores previstos en el evento	Puntos
Menos de 100	0
Entre 101 y 499	1
Entre 500 y 999	2



Entre 1000 y 1999	3
Entre 2000 y 3999	4
Entre 4000 y 4999	5
5000 ó más	6

Si la suma de las puntuaciones obtenidas por el número de espectadores y por la difusión prevista en los medios de comunicación fuese superior a 15 puntos, se asignarán 15 puntos a este criterio.

Artículo 12. De la cuantía de las ayudas.

1. Se establece una cuantía máxima de 22.000 euros.
2. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 11 del presente decreto, de la siguiente forma:
 - Por obtener 40 ó 41 puntos será propuesta una ayuda de 1.000 euros.
 - Por obtener 42 ó 43 puntos será propuesta una ayuda de 2.000 euros.
 - Por obtener 44 ó 45 puntos será propuesta una ayuda de 3.000 euros.
 - Por obtener 46 ó 47 puntos será propuesta una ayuda de 4.000 euros.
 - Por obtener 48 ó 49 puntos será propuesta una ayuda de 5.000 euros.
 - Por obtener 50 ó 51 puntos será propuesta una ayuda de 6.000 euros.
 - Por obtener 52 ó 53 puntos será propuesta una ayuda de 7.000 euros.
 - Por obtener 54 ó 55 puntos será propuesta una ayuda de 8.000 euros.
 - Por obtener 56 ó 57 puntos será propuesta una ayuda de 10.000 euros.
 - Por obtener 58 ó 59 puntos será propuesta una ayuda de 12.000 euros.
 - Por obtener 60 ó 61 puntos será propuesta una ayuda de 14.000 euros.
 - Por obtener 62 ó 63 puntos será propuesta una ayuda de 16.000 euros.
 - Por obtener 64 ó 65 puntos será propuesta una ayuda de 18.000 euros.
 - Por obtener 66 ó 67 puntos será propuesta una ayuda de 20.000 euros.
 - Por obtener 68 ó más puntos será propuesta una ayuda de 22.000 euros.
3. Con carácter específico, se otorgará una ayuda de 1.000 € a las solicitudes que obtengan entre 35 y 39 puntos, cuando se trate de eventos que acrediten alguna de las siguientes casuísticas:
 - Contar con una alta tradición y singularidad en Extremadura. Cumplirán esta condición aquellos eventos que se hayan realizado, al menos, 20 veces en Extremadura y que acrediten que se realizan al año, como máximo, otros 2 eventos de características análogas.
 - Tratarse de Campeonatos de España, de Europa o mundiales de deportes para personas con discapacidad.



4. El importe de la ayuda propuesta en ningún caso podrá superar el importe del presupuesto presentado.
5. Si, una vez asignadas las puntuaciones para cada solicitud, se advirtiese que el total de ayudas a otorgar superarían el crédito disponible, se reducirán las cantidades a conceder proporcionalmente, de tal forma que el total de las ayudas a otorgar no exceda de aquél.

Artículo 13. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, el Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y el Decreto 185/2013, de 8 de octubre.
2. El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 3 meses desde la presentación de la solicitud de ayuda, para cada uno de los procedimientos de selección que se establezcan en la respectiva convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJPAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos de eventos deportivos subvencionados, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la LRJPAC, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Adicionalmente se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma la relación de ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.



7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 14. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 15. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán siempre dentro del año 2015 y con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan.
2. No obstante, podrán modificarse los proyectos, una vez concedida la ayuda, siempre que se salvaguarde la finalidad del mismo y no se afecte al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes. Las modificaciones podrán tener naturaleza sustancial o no sustancial.
3. Se entiende por modificación sustancial aquella que pueda afectar al importe del presupuesto cuando la diferencia entre el importe aprobado para alguna partida presupuestaria y la cantidad real a invertir en ella sea superior al 10 % y no exceda del 40 % del total de la subvención concedida. En ningún caso se aprobarán modificaciones presupuestarias que superen el 40 % del total de la subvención concedida.
4. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto, se solicitará autorización previa y expresa del órgano competente para resolver la concesión de ayudas. En la valoración de la modificación, se tendrá en cuenta que ésta responde a un acontecimiento imprevisto en el momento de formular el proyecto y que este hecho afecte a la normal ejecución del mismo, circunstancias que han de quedar acreditadas por la entidad beneficiaria. Previo informe técnico, el órgano competente para la concesión de las ayudas resolverá en el plazo máximo de veinte días hábiles, entendiéndose estimada la modificación que no hubiera sido resuelta en plazo.



5. Cualquier otra incidencia distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial y deberá ser comunicada a la Dirección General de Deportes.
6. Tanto las solicitudes de modificaciones sustanciales como las comunicaciones de modificaciones no sustanciales, se presentarán de forma motivada firmadas por el representante legal de la entidad, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Artículo 16. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario.
2. No se permite la subcontratación para la realización de las actividades objeto de subvención.

Artículo 17. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Mantenerse en la situación que legitimara la concesión de la ayuda.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionada en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
4. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en el proyecto presentado.
5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
6. De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, durante el desarrollo del evento se deberán incluir vallas, arcos u otros elementos de publicidad con el logotipo "Extremadura, deporte desde la base". El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades. Será preceptivo el uso del mismo logotipo y criterio de proporcionalidad en todos los soportes que se utilicen para dar difusión al evento.
7. La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos.



8. La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a que se curse invitación a favor de las diferentes autoridades del Gobierno de Extremadura para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la competición.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.
14. Las obligaciones descritas en los puntos 6, 7 y 8 anteriores únicamente serán exigibles si el evento se desarrolla con posterioridad a la notificación de la concesión de ayuda a la entidad deportiva.

Artículo 18. Justificación de Subvenciones.

1. Las justificaciones por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una relación de los gastos e ingresos generados la realización del evento, conforme al Anexo III del presente decreto.
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago, por importe igual o superior a la ayuda concedida, con indicación del número de orden que les corresponde en el Anexo III del presente decreto. Se presentarán facturas originales o copias compulsadas de éstas, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se



regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En caso de que se presenten facturas originales y se desee su devolución, deberán presentarse también copias de las mismas para su compulsión. En este caso, la Dirección General de Deportes extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

- d) Si el evento tuvo lugar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, deberá presentarse una memoria del evento, con indicación de las actividades realizadas y las desviaciones respecto al proyecto presentado junto con la solicitud. En la memoria deberá acreditarse el cumplimiento de las medidas de publicidad.
3. En el supuesto de suministro de bienes de equipo, o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo anteriormente referenciado.
4. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
- a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante fotocopias compulsadas.
- b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsión con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
5. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará:
- Si la publicación de la resolución de concesión de la ayuda es posterior a la realización del evento, el plazo de justificación será de 1 mes desde la publicación de dicha resolución.
 - Si la publicación de la resolución de concesión de la ayuda es anterior a la realización del evento, el plazo de justificación será de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del evento. En este último caso, deben estar justificadas antes del final del ejercicio presupuestario 2015.

Artículo 19. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización de actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.



2. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:
 - a. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio.
 - b. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - c. Seguros de responsabilidad civil.
 - d. Gastos médicos.
 - e. Jueces y árbitros.
 - f. Cánones y derechos de la prueba.
 - g. Gastos de comunicación.
 - h. Material deportivo.
 - i. Trofeos y medallas.
 - j. Premios en metálico, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
 - k. Tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
 - l. Otros gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).
 - m. Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.
 - n. Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20 % de la ayuda otorgada. Para la justificación de estos gastos, la entidad deberá acompañar a cada justificante de gasto y pago un informe en el que se explique la necesidad e idoneidad del gasto y se acredite que el mismo se deriva en su totalidad de la realización del evento deportivo.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Quedan excluidos de la posibilidad de su justificación los gastos ocasionados por:
 - a. Adquisición de inmovilizado.
 - b. Adquisición de bienes destinados a la venta.
 - c. Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
 - d. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**Artículo 20. Pagos a entidades beneficiarias.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el organismo competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

Un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida.

2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 21. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
 - e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:
 - Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80 % de las mismas.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el



coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO
CONVOCATORIA AÑO 2015.**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Teléfono/s		Fax	
email		Nº inscripción en Reg. Gral. de Entidades Deportivas	

2. NOTIFICACIONES

Domicilio		Código postal y localidad	
-----------	--	---------------------------	--

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfonos	

4. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EVENTO

Solicita una ayuda de _____ euros para la realización del evento deportivo denominado _____, de la especialidad deportiva de _____, que comenzará el día _____, y que la ayuda le sea ingresada en la cuenta corriente _____.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Igualmente declara que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

6. AUTORIZACIONES (marcar si se desea prestar autorización; en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto).

<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de deudas frente a la Hacienda autonómica y estatal.
<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de deudas frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor para consultar datos de identidad personal en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

7. Documentación que se adjunta

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 4.
<input type="checkbox"/>	Proyecto detallado del evento, conforme al Anexo II de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación nacional o internacional de que la prueba está incluida dentro del calendario oficial (a presentar sólo el caso de pruebas deportivas de carácter oficial a nivel nacional o internacional)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia en vigor del DNI del representante de la entidad (si no se ha autorizado en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social (a presentar si no se ha autorizado en el apartado 6).

En _____, a _____, de _____, de _____

Firmado por el representante legal y sello de la entidad:

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.
PASEO DE ROMA S/N. MÓDULO E. CP: 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.



ANEXO II
AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS. CONVOCATORIA AÑO 2015.
NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO DEL EVENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Todos los proyectos deberán contener los siguientes apartados, en el mismo orden y con los datos que a continuación de detallan.

1. Datos generales del evento deportivo:
 - a.) Denominación oficial del evento.
 - b.) Fecha de comienzo y de finalización del evento a subvencionar.
 - c.) Número de edición.
 - d.) Fecha de la primera edición, si la hubo.
 - e.) Fecha de la edición anterior, si la hubo.
 - f.) Federación deportiva en cuyo calendario oficial de pruebas está incluido el evento: extremeña, española o internacional.
2. Descripción del evento. Con indicación, como mínimo, de:
 - a.) Desglose de las actividades que formarán parte del evento, incluyendo para cada una de ellas su objetivo, descripción, horario e instalaciones a utilizar.
 - b.) Sistema de competición a utilizar.
3. Desglose de participantes y sistema de inscripción / selección de los mismos.
 - a.) Número de participantes totales en la edición anterior, si la hubo.
 - b.) Número de participantes totales previstos para esta edición. Si hubo edición anterior y el número de participantes previsto ha aumentado, deberán explicitarse las causas.
 - c.) Número de participantes (sin incluir posibles acompañantes) que acudirán al evento desde fuera de Extremadura, debiendo acreditarse el número de éstos, argumentadamente y de la forma más aproximadamente posible.
 - d.) Acreditación del nivel deportivo de los participantes, mediante la inclusión de los principales resultados de los mismos en otras competiciones.
 - e.) Sistema de inscripción / selección de los participantes.
4. Personal encargado de la realización del evento, con indicación de los nombres y apellidos, función a desempeñar y titulación o cualificación que le acredite para el adecuado desempeño de la misma. Si se trata de personal voluntario, de personal federativo o de personal contratado.
5. Sistema de promoción y divulgación del evento.
6. Justificación de la importancia deportiva del evento y del impacto sobre el desarrollo de la modalidad en Extremadura
 - a.) Argumentación de la trascendencia de los resultados obtenidos en el evento a nivel internacional.
 - b.) Tradición o importancia deportiva a nivel nacional o internacional. Motivos por los que la actividad tiene un peso relevante en el calendario deportivo de su modalidad, pudiendo acreditarse esta circunstancia tanto mediante referencias a la normativa técnica de la modalidad como a los antecedentes existentes de ediciones anteriores. Importancia de la prueba o especialidad en el ámbito deportivo.
 - c.) Argumentación de en qué medida la realización de la actividad supone un impulso al asociacionismo deportivo en Extremadura, fomentando la aparición de nuevos practicantes y ayudando a la consolidación de las entidades deportivas existentes.
7. Espectadores directos presentes en el evento, excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.
 - a.) En la edición anterior, si la hubo.
 - b.) Previstos para esta edición. Si hubo edición anterior y se prevé un mayor número de espectadores para la que se solicita subvención, deberá argumentarse el incremento.
8. Medios de comunicación que incluirán información del evento. Deberá cumplimentarse la siguiente tabla, rellenando un máximo de 3 filas por cada tipo de medio de comunicación (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión):

Nombre del medio de comunicación	Tipo (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión)	Grado de aparición*	Fechas	Observaciones de interés



- * En la columna "grado de aparición" debe indicarse
Para contenidos escritos, se debe indicar si fue:
Mención o reseña
Contenido / artículo específico
En portada (deberá acreditarse tal circunstancia)
Para contenidos audiovisuales, se debe indicar si fue:
Menos de 1 minuto
De 1 a 5 minutos
Más de 5 minutos

Los solicitantes deberán aportar, según el caso:

- a.) Eventos con alguna edición finalizada: Las apariciones deberán acreditarse mediante la aportación de la misma en soporte digital. Las apariciones que no se aporten en soporte digital no serán valoradas.
- b.) Eventos que no cuenten con ninguna edición finalizada. Deberá justificarse la expectativa de cobertura prevista en cada medio de comunicación, mediante antecedentes concretos de eventos similares.

9. Presupuesto

- a.) Gastos. Para cada gasto se indicará la cuantía y se realizará una argumentación de su necesidad y oportunidad para la realización de la actividad. En caso de que hubiera una edición anterior y las cuantías de los gastos fueran diferentes a aquella, el beneficiario deberá argumentar el porqué de las variaciones en los mismos.
 - 9.a.1. Subvencionables: Alojamiento, de transporte y de manutención, publicidad y difusión, seguros de responsabilidad civil, gastos médicos, jueces y árbitros, cánones y derechos de la prueba, gastos de comunicación, material deportivo, trofeos y medallas, premios en metálico, tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, personal contratado.
 - 9.a.2. No subvencionables. Cualquier otro gasto previsto por la entidad.
- b.) Ingresos. Para cada ingreso se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.
 - 9.b.1. Ayudas y subvenciones públicas, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación de la ayuda.
 - 9.b.2. Financiación privada y patrocinadores, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación.
 - 9.b.3. Ayudas federativas, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación.
 - 9.b.4. Inscripciones.
 - 9.b.5. Entradas al evento.
 - 9.b.6. Fondos propios de la entidad.
 - 9.b.7. Otros ingresos.

10. Otros datos que se quieran incluir en el proyecto.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 11 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2015. (2015050057)

El Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto 2/2012, de 13 de enero, publicado en el DOE núm. 12, de 19 de enero, y por el Decreto 7/2013, de 5 de febrero, publicado en el DOE núm. 27 de 8 de febrero, dispone en su artículo 7.1 que el plazo para la solicitud de la ayuda será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En el mismo sentido, la disposición final primera de aquél, faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto mencionado.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2015.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, (DOE núm. 240, de 16 de diciembre), modificado por Decreto 2/2012, de 13 de enero, (DOE núm. 12, de 19 de enero) y por el Decreto 7/2013, de 5 de febrero, (DOE núm. 27, de 8 de febrero).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida:

1. Las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Tener inscrita la totalidad de las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Me-



dio Ambiente y Energía con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la presentación de la solicitud y el número de colmenas subvencionables no podrá ser superior ni a 500, ni al número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud.

- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y Hacienda autonómica. Este requisito, previo consentimiento del apicultor, será recabado de oficio por el Centro Gestor.
 - d) Estar en posesión de Seguro de daños y responsabilidad Civil de las colmenas en el momento de presentación de la solicitud.
 - e) Estar en posesión de la condición de Agricultor a Título Principal en el momento de presentación de la solicitud.
 - f) No haber sido sancionado con la anulación de la subvención en el año anterior en base a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre.
 - g) En el caso de haber tenido colmenas censadas con anterioridad al 30 de agosto del año anterior al de la presentación de la solicitud en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haber realizado en el año anterior a la presentación de la solicitud al menos un tratamiento frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, éste podrá ser:
 - Tratamientos quimioterápicos autorizados contra varroosis,
 - Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.
2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado y las Organizaciones de Apicultores con personalidad jurídica propia, radicadas, en ambos casos, en Extremadura y que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Para ser beneficiarias las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado deberán además dedicarse a la comercialización en común de los productos apícolas de sus asociados y estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud de ayuda se realizará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura: <https://arado.juntaex.es/laboreo/inicio.aspx>, a través de la iniciativa ARADO. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía facilitará a los apicultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez realizada la solicitud de ayudas por el apicultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Documentación.

La acreditación de la condición de agricultor a título principal y de la identidad de las personas físicas podrá ser comprobada de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, cuando así lo autorice expresamente el solicitante, sin perjuicio de que se pueda solicitar su aportación cuando no pueda comprobarse de oficio.

La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud disponible en la página web <https://arado.juntaex.es/laboreo/inicio.aspx>, a través de la iniciativa ARADO en el trámite "Mejora condiciones de Producción 2015" (Formulario I y Formulario I BIS).
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.
- c) Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, y sus modificaciones, deberá presentar la siguiente documentación:
 1. Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del artículo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar:
 - Fotocopia compulsada del NIF, en el caso de personas jurídicas.
 - Fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil, de colmenas, vigente en el momento de presentación de la solicitud.
 - En el caso de tratarse de personas jurídicas, además deberán presentar copia compulsada de los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.



- Factura de adquisición del producto utilizado contra la varroosis en la campaña anterior. Aquellos apicultores cuyas facturas hayan sido presentadas por alguna de las Sociedades Cooperativas de Segundo Grado establecidas en el punto 2 del artículo 4 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, serán eximidos de esta obligación.
 - En caso de no figurar inscrito en el Registro de Explotaciones como agricultor a título principal a fecha de presentación de la solicitud, deberán aportar la solicitud presentada para la acreditación de la condición de agricultor a título principal y los documentos necesarios para acreditar dicha condición.
2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del artículo 2 del Decreto mencionado deberán presentar:
- Fotocopia compulsada del NIF de la Cooperativa.
 - Copia compulsada de sus estatutos, así como y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
 - Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen.
 - Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo.
3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar:
- Fotocopia compulsada del NIF.
 - Memoria de las actividades a realizar, que incluya título del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto.
 - Copia compulsada de las Escrituras de Constitución, así como poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
4. Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán:

- Resumen del contenido de la divulgación con estimación presupuestaria del mismo.
 - Copia compulsada de los Estatutos o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente que acredite la representación del representante legal. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de que la persona jurídica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constitución, según el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y así haya sido por ella notificado, no será exigible la presentación de esta documentación.
5. Las Organizaciones de apicultores que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado e) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán:
- Certificación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el que se haga constar que dichas Organizaciones están registradas en el Registro de Asociaciones de productores agrarios. Ésta será recabada de oficio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, siempre y cuando haya sido autorizada para solicitar dicha información en la solicitud de ayuda por la Asociación correspondiente.
 - Poder suficiente que acredite la representación del representante legal.
 - Fotocopia compulsada del NIF de la Organización de apicultores.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La notificación de los trámites administrativos, excepto la notificación de la resolución, se efectuará mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como los actos de que se trate, de acuerdo con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se publicará, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <https://arado.juntaex.es/laboreo/inicio.aspx>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro del trámite.

Se subvencionarán en su totalidad, una vez finalizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los beneficiarios, y que éstos hayan justificado la realización de la actividad, las medidas contempladas en el Decreto 222/2010, según el siguiente orden de prelación:

1. Actividades contempladas en el apartado a) del artículo 4



2. Actividades contempladas en el apartado c) del artículo 3.
3. Actividades contempladas en el apartado d) y e) del artículo 3.
4. Actividades contempladas en el apartado c) del artículo 4 y/o los apartados a) y b) del artículo 5.
5. Actividades contempladas en el apartado a) del artículo 3.
6. Actividades contempladas en el apartado b) del artículo 3.
7. Actividades contempladas en el artículo 6.
8. Actividades contempladas en el apartado b) del artículo 4.

Si bien, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la actividad que en ese momento se está financiando conforme al orden de prioridad establecido anteriormente, con carácter excepcional atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos, que se justificará en el oportuno expediente de la convocatoria.

En cuanto a la valoración de las solicitudes, se crea una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que estará integrada por 3 miembros, cuyo presidente será el Jefe de Sección de Ayudas Ganaderas y Apicultura, y como vocales, la Directora de Programas de Ayudas Ganaderas y un Ingeniero Técnico Agrícola, dependientes todos ellos del Servicio de Ayudas Sectoriales.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se designa órgano instructor al Servicio de Ayudas Sectoriales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará propuesta de resolución al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, quien en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

Contra la resolución expresa, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción da-



da por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los plazos y términos previstos en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La realización de los pagos seguirá el orden de prelación establecido en el párrafo 4.º del presente artículo, realizándose una vez presentada la justificación que acredite la realización de las actividades y su pago, según lo previsto en el artículo 6 de esta orden.

Las resoluciones de aprobación de las ayudas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Justificaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:

- a) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán antes del 15 de septiembre de 2015:
 - Listado de asistentes al curso.
 - Memoria definitiva del mismo, siendo su contenido mínimo la especificación del lugar y fecha de impartición del curso, materias a impartir, número de horas y número de alumnos asistentes.
 - Justificación de los gastos y pagos realizados, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo.
- b) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del decreto mencionado presentarán antes del 15 de septiembre de 2015: copia de los vídeos, boletines y/o folletos, así como la justificación de los gastos y pagos realizados, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo.
- c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3, apartados c), d) y e), y los beneficiarios del artículo 4, apartado b), ambos del decreto mencionado presentarán fotocopia compulsada de los contratos y de las nóminas de personal acogidos a estas ayudas, así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados, mediante la aportación de los originales o copia autenticada de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago. Del mismo modo, presentarán aval bancario antes del 15 de septiembre de 2015 de la parte del pago aún no justificado. Una vez finalizado el año 2015, justificado el gasto y acreditado el pago, se tramitará expediente de cancelación de aval a instancia del interesado.
- d) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el punto 2 del apartado a) del artículo 4 del decreto señalado, presentarán con anterioridad al 1 de junio de 2015, contratos de compra-venta de los productos a utilizar, facturas proforma de compra de los productos y con anterioridad al 15 de septiembre de 2015, fotocopia compulsada del documento que



acredite individualmente la retirada de los productos por cada uno de los apicultores y con anterioridad al 31 de octubre de 2015 factura en la que se justifique la compra y pago de dichos productos.

- e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 6 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán justificantes de los gastos y pagos realizados con anterioridad al 15 de septiembre de 2015.
- f) En todos los casos anteriores en los que se origine un gasto a justificar, deberá aportarse conjuntamente con los justificantes de los pagos los extractos bancarios u otros medios de prueba válido, que demuestres la efectiva realización del pago
- g) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 5 del decreto mencionado deberán presentar justificantes de algún/os de los siguientes gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, en la forma prevista en el apartado f) del presente artículo:

Fotocopias compulsadas de:

1. Facturas de material destinado a la identificación de colmenas y cuadros.
 2. Facturas que acrediten la adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).
 3. Facturas que justifiquen la mejora y acondicionamiento de asentamientos para colmenas.
 4. Fotocopia compulsadas del justificante de pago del seguro de daños y responsabilidad civil de las colmenas, vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- h) Los beneficiarios de ayudas establecidas en el apartado c) del artículo 4 Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deberán presentar fotocopia compulsada de justificantes de gastos de la compra de productos alimenticios autorizados para las colmenas, así como de la cera adquirida, realizados desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.
- Los justificantes de gastos anteriores relacionados en los apartado g) y h) deberán presentarse con anterioridad al 30 de junio de 2015.
- i) Los beneficiarios de las ayudas establecidas en el artículo 4 apartado a) punto 1 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentarán fotocopia compulsada de las facturas de adquisición de los productos utilizados contra varroosis, así como fotocopia compulsada de las recetas en las que el veterinario prescribió dichos productos.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria por un importe de 2.168.152 €, se financiará con cargo aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00, código proyecto 2007.12.004.0020.00, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", cofinanciado por Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recursos que estime procedente.

Mérida, a 11 de marzo de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 2015 por la que se modifica la Orden de 25 de abril de 2014, por la que se regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas. (2015050058)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el apartado 1 del artículo 59, dispone que las Enseñanzas de Idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: Básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 118 relativo a las Escuelas Oficiales de Idioma dispone en su apartado 1 que la Administración educativa regulará los requisitos relativos a la relación numérica entre alumnado y profesorado, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los Decretos 112/2007 y 113/2007, de 22 de mayo, regulan, respectivamente, los currículos del nivel básico y del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Extremadura.

El Decreto 144/2008, de 11 de julio, establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Extremadura.

En los anteriores decretos se establece que las enseñanzas especializadas de idiomas podrán cursarse en las Escuelas Oficiales de Idiomas en las modalidades presencial, libre y a distancia.

En la disposición adicional cuarta del Decreto 144/2008, de 11 de julio, se establece que cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas podrá organizar pruebas de certificación de otros niveles del Consejo de Europa, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. De igual modo, establece que dichas pruebas se realizarán en convocatoria única y habrán de cumplir los criterios de evaluación especificados en el Anexo II del citado decreto.

La Orden de 25 de abril de 2014 regula la admisión y matriculación del alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 82, de 30 de abril de 2014). Con la modificación de esta disposición se pretende ajustar y simplificar los procedimientos de adjudicación de las plazas para asegurar que se cubran los cupos establecidos por cada Escuela Oficial de Idiomas para esta modalidad de enseñanza en estos centros.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO :

Artículo Único. Modificación de la Orden de 25 de abril de 2014, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Orden de 25 de abril de 2014, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, quedan redactados en los siguientes términos:

- “2. Para proceder a la admisión de candidatos en aquellos idiomas y niveles en los centros elegidos como primera opción donde la demanda sea superior a la oferta, de acuerdo con el cupo de alumnado establecido en la resolución de convocatoria, se llevará a cabo un sorteo por el Consejo Escolar de cada Escuela Oficial de Idiomas que tendrá carácter público. Dicho órgano procederá a la extracción de dos letras a partir de las cuales se irán adjudicando las plazas vacantes por orden alfabético a partir del solicitante cuyo primer apellido comience por dichas letras.
3. Finalizado el plazo de matriculación del alumnado admitido en la Escuela Oficial de Idiomas elegida como primera opción, de acuerdo con el sorteo referido en el apartado anterior, los centros procederán, en el plazo de 5 días hábiles, a enviar las solicitudes del alumnado que no ha obtenido plaza, a la Escuela Oficial de Idiomas señalada como segunda opción en la solicitud. Los aspirantes serán admitidos en las escuelas señaladas como segunda opción, salvo que el número de plazas demandadas sea mayor que las ofertadas, en cuyo caso se les aplicará el mismo criterio que se siguió en el sorteo realizado para la adjudicación de la plaza en el centro de segunda opción.
4. El sorteo referido en los anteriores apartados se realizará el mismo día en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas en la fecha determinada en la Resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación que será publicada con suficiente antelación en los tablones de anuncios y páginas web de todos los centros”.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Activación Empresarial de Badajoz. (2015060556)

Habiéndose firmado el día 1 de enero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Activación Empresarial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN
FUNDECYT—PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA
GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL DE BADAJOZ

En Mérida, a 1 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), en virtud de la Resolución de 3 de julio de 2014, (DOE núm 129, de 7 de julio), de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación por la que se delegan competencias en diversas materias

Y de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con DNI número 80042252K, Director de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, CIF G-06630644, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 31 de enero de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Luis Pla Rubio, con el número 252 de su Protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Junta de Extremadura está poniendo en marcha, desde el segundo semestre del año 2012, un Programa de Activación Empresarial mediante la constitución de una Red de Puntos de Activación Empresarial en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento empresarial, y acelerar la creación y constitución de empresas.

SEGUNDO. Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, el 26 de abril de 2013, las partes intervinientes suscribieron convenio de colaboración para la puesta en marcha del Punto de Activación Empresarial de la ciudad de Badajoz, debido a la sintonía que existe entre el programa de Activación Empresarial promovido por la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico Tecnológico ubicado en la ciudad de Badajoz. El citado convenio de colaboración extiende su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO. Que los servicios que se ofrecen desde el Punto de Activación Empresarial de Badajoz van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo del Punto de Activación Empresarial de Badajoz son el fomento para la constitución de empresas y la simplificación de los trámites administrativos, así como el fomento de la innovación en las em-



presas, la internacionalización, búsqueda de nuevos mercados y facilitar el acceso a fuentes de ayuda y recursos de financiación.

CUARTO. Que debido a los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del Punto de Activación Empresarial de Badajoz, donde éste se ha convertido en referente local en todos aquellos aspectos relacionados con el emprendimiento y el asesoramiento empresarial, las partes firmantes consideran de vital importancia suscribir un nuevo convenio de colaboración que de continuidad al convenio firmado el pasado 26 de abril de 2013.

QUINTO. Que la ubicación del Punto de Activación Empresarial de Badajoz continuará en el Parque Científico Tecnológico de Badajoz, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión conjunta del Punto de Activación Empresarial de Badajoz, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

CLÁUSULA SEGUNDA. Contenidos a ofrecer.

En virtud a lo anteriormente expuesto, desde la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos que los firmantes tienen a su disposición y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.

Puesta a disposición de los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.

Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que las partes intervinientes pretendan ponerse en marcha.



Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

CLÁUSULA TERCERA. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.

Por parte de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, se pondrá a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales:

1. Habilitación de un espacio idóneo dentro de las instalaciones que la Fundación posee en la avenida de Elvas, s/n., de la localidad de Badajoz, en el denominado Edificio del Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, tanto en lo que se refiere a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización, se pone a disposición de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación las siguientes infraestructuras integradas dentro del edificio antes señalado:

- Uso exclusivo de espacios ubicados en la planta primera del edificio, con una superficie aproximada de 182 metros cuadrados.
- Uso, sujeto a programación previa, de los siguientes espacios ubicados en la planta baja del edificio:
 - Una sala de reuniones.
 - Dos salas para desarrollar acciones de formación, una para formación teórica, y otra, para formación práctica, dotada de equipos informáticos.
 - Un auditorio.

En lo que se refiere a los espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura gestionará de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares de manera íntegra una serie de Semilleros de Empresas, conformados por varios locales, dotados de mobiliario e infraestructuras.

2. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del edificio.
3. Desarrollo de jornadas formativas, cursos, seminarios, encuentros o cualquier otra actividad que se considere relevante desde la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para el desarrollo de la actividad innovadora y empresarial de la región.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, dentro del espacio cedido por la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la ubicación del Punto de Activación Empresarial, desarrollará lo siguientes servicios:



- Actividades de orientación hacia el emprendimiento y asesoramiento integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.
- Actividades para la Innovación y la Competitividad
- Actividades para la Comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
- Actuaciones para el acceso a la Financiación.
- Tramitación y seguimiento de Subvenciones.
- Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
- Actuaciones de apoyo a la Consolidación Empresarial.

Para ello, la Consejería aportará a la iniciativa los siguientes recursos:

Personal cualificado en las distintas áreas relacionadas con la creación, innovación y expansión de empresas.

Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios.

Desarrollo de un Plan Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.

Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.

Financiación parcial del funcionamiento del Punto de Activación Empresarial, a través de la aportación económica de 40.000,00 € a abonar durante los ejercicios 2015 y 2016 en favor de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura condicionado a la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Régimen de aportaciones económicas.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, destinará al presente Convenio un importe de 40.000,00 € euros durante la vigencia del mismo, previa conformidad de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Activación Empresarial de Badajoz de los siguientes objetivos o hitos alcanzados:

Un primer pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación (20.000,00 €) tras la conformidad de la justificación realizada ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Activación Empresarial, de la ejecución de las siguientes actuaciones por parte de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en virtud de la cláusula tercera del convenio:

1. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60 % de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras.
2. Acreditación de disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Activación Empresarial de Badajoz.



Un segundo pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación (20.000,00 €) a abonar durante el próximo ejercicio 2016, tras la justificación económica y técnica ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Activación Empresarial, y posterior conformidad de ésta, del cumplimiento de los siguientes objetivos concretos acreditados por la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, de conformidad con los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del presente convenio:

Del mantenimiento durante un periodo de 12 meses de, al menos, el 50 % de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras

Del desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización.

Justificación económica por parte de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de haber realizado, en la ejecución del presente Convenio, unos gastos por importe de al menos 20.000,00 €.

A la finalización del presente Convenio de colaboración, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2017, se deberá acreditar, por parte de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la realización de gastos por importe de, al menos, 20.000,00 € (adicionales a los enumerados en el punto número dos, segundo párrafo de la presente cláusula cuarta), y por parte de ambas partes firmantes, se deberá acreditar la correcta ejecución del Convenio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Activación Empresarial, debiendo dar ésta su conformidad a tales justificaciones.

Todos los compromisos anteriormente descritos deberán ser justificados, por cada una de las partes firmantes a través de la presentación de una memoria técnica que describa de manera pormenorizada y detallada el cumplimiento de los mismos. Adicionalmente, la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura procederá a realizar una justificación económica de los gastos realizados, aportando las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes bancarios, que deberán ser presentados ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente Convenio, quien deberá dar su conformidad a las justificaciones realizadas.

Aprobadas las citadas memorias por parte de la Comisión antes indicada se procederá a los pagos indicados en la cuenta facilitada por la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La financiación de los gastos se realizará por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.641.00 C.P. 201314004000600 "Puntos de Activación Empresarial", y conforme a lo expuesto anteriormente.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016.

***CLÁUSULA QUINTA. Comisión de coordinación y seguimiento del Punto de Activación Empresarial de Badajoz.***

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Punto de Activación Empresarial de Badajoz integrado, al menos, por dos representantes técnicos de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidente, y por al menos, dos representantes técnicos de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, y de forma extraordinaria, cada vez que la trascendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de sus compromisos respectivamente adquiridos y referidos en la cláusula tercera del presente Convenio, facultará a cualquiera de las otras entidades a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, bien solicitar la devolución de parte de las cantidades entregadas a cuenta para la correcta ejecución del Convenio, si el incumplimiento proviene de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, o bien, si el incumplimiento proviene de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ubicación del Punto de Activación Empresarial por la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con la obligación de abonar las cantidades pendientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera. El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Punto de Activación Empresarial.



A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA OCTAVA. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PD (Res de 03/07/2014,
DOE n.º 129, de 7 de julio)

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
DE EXTREMADURA

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Fernando Gutiérrez Cruz

Fdo. Antonio Verde Cordero

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y Unión Fenosa. (2015060561)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y Unión Fenosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y UNIÓN FENOSA

En Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por delegación de firma según Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE núm. 147, de 1 de agosto), una vez autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

De otra, D. José Javier Fernández Martínez, con DNI 34594362Q, en calidad de Director Nuclear Gas Natural Fenosa (anterior Unión Fenosa), en virtud de las facultades conferidas por los poderes que le confiere la escritura pública autorizada por el notario de Madrid, D. Pedro de la Herran Matorras, el día 21 de octubre de 2014, con el número 2.601 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse en representación de los respectivos organismos.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de febrero de 2008, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y Unión Fenosa, autorizado en Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de febrero de 2008, prorrogado por acuerdo de 28 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

En virtud del Decreto del Presidente 9/2013, de 7 de octubre, atribuye a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las competencias en materia de ordenación industrial, resultando ser esta Consejería la competente para la celebración de la presente adenda.

Segundo. La estipulación primera del Convenio establece que Unión Fenosa, actualmente Gas Natural Fenosa, colaborará en el desarrollo de las comarcas de Extremadura cuyo nivel de riqueza sea inferior al PIB medio en la Comunidad Autónoma en el periodo 2008-2015, mediante la inversión en esta Comunidad Autónoma de la cantidad de 2.000.000 euros.

La estipulación segunda establece que las inversiones a las que se refiere la estipulación primera se realizará dentro del objeto social de Unión Fenosa, actualmente Gas Natural Fenosa, así como dentro de sus objetivos atinentes a la responsabilidad social corporativa. En la ejecución de lo proyectos, de ser posible, se empleará preferentemente personas residentes en Extremadura, y particularmente en zonas que la Comunidad Autónoma haya declarado de especial interés en atención a su problemática específica de empleo, derivada de reestructuraciones sociales, adaptaciones a políticas comunitarias, u otras semejantes.

Los proyectos han sido acordados de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de seguimiento y coordinación.



Tercero. Dado que la ejecución de los proyectos amparados por el presente Convenio no se encuentran finalizados y siendo éstos de interés para la Comunidad Autónoma al estar destinados a la promoción y fomento del progreso económico y social de Extremadura, el bienestar social y económico del pueblo extremeño, así como la creación de las condiciones favorables para el progreso económico y social de la región, se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo.

Cuarto. La estipulación sexta del Convenio establece que la vigencia del mismo se extenderá desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2014, siendo necesario prorrogar dicho plazo para poder ejecutar los proyectos que se pretende.

Así, con objeto de cumplir los objetivos contenidos en el Convenio citado y no implicar la prorroga de ejecución del mismo un aumento en las aportaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, las partes

MANIFIESTAN

Que ambas partes desean establecer la presente adenda al Convenio de referencia, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la estipulación primera.

Se modifica la estipulación primera del Convenio, que queda redactada como sigue:

Unión Fenosa, actualmente Gas Natural Fenosa, colaborará en el desarrollo de las comarcas de Extremadura cuyo nivel de riqueza sea inferior al PIB medio en la Comunidad Autónoma en el periodo 2008-2015, mediante la inversión en esta Comunidad Autónoma de la cantidad de 2.000.000 euros.

SEGUNDA. Modificación de la estipulación sexta: vigencia.

Se modifica la estipulación sexta del Convenio, que queda redactada como sigue:

La vigencia del Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016.

TERCERA. Aplicación de las condiciones del convenio colaboración.

En todo lo no recogido o detallado con anterioridad, serán de plena y total aplicación las cláusulas del Convenio de Colaboración.

Y prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman la presente Adenda, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO GENERAL

GAS NATURAL FENOSA

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

Fdo.: Víctor Sola Gutiérrez

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2015060562)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2014, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 26 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Francisco Javier Ceballos Fraile, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 4 de agosto de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a al artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, publicados por Resolución de 5 de junio de 2012 (DOE n.º 123, de 27 de junio).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en em-



presas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del de la Orden de 2 de diciembre de 1974 del Ministerio de Trabajo.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 6.a) de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduados Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Graduado Social.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.



- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Graduado Social, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, dichas prácticas.



- c) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- d) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.
- e) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 5 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación, y su comunicación al SEXPE incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

OBJETIVO GENERAL DE LAS PRÁCTICAS:

El Objetivo principal de las prácticas es añadir a la formación adquirida en la Universidad una formación práctica para un mejor adiestramiento del profesional de cara a la incorporación al mercado de trabajo.

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS:

Las prácticas irán orientadas a que el candidato seleccionado adquiera de una manera funcional los conocimientos necesarios en las siguientes materias relacionadas con la profesión:

Bloque 1. Entrevista:

- Entrevista Inicial con el empresario.
- Constitución de Empresa: Determinación del tipo de empresa idóneo.
- Trabajadores: Determinación encuadramiento, altas y bajas.
- Contratación: Tipo de contrato que procede y su confección.

Duración: Las tareas de este bloque supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.

Bloque 2. Liquidación de Nóminas, Seguros Sociales e IRPF:

- A través de programas informáticos de confección de nóminas.
- A través de otros procedimientos: Sistema Red, Contrata y Sede Electrónica AEAT.

Duración: Las tareas de bloque supondrán un 45 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 567 horas.

Bloque 3. Prestaciones:

- Prestaciones de Seguridad Social y Sexpe: Jubilación y desempleo (A través del manejo de los programas wintsuite y contrata).
- Prestaciones del FOGASA: Confección y presentación de expedientes.



Duración: Las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Bloque 4. Asesoramiento Jurídico:

- Inspección de Trabajo: Visitas a la Inspección y aportación de documentación requerida.
- UMAC: Confección de papeleta de demanda y asistencia a conciliaciones.
- Juzgado de lo Social: Estudios y redacción de demandas, asistencia a juicio y confección de Recursos de Suplicación.

Duración: Las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 189 horas.

Bloque 5. Extranjería:

- Confección y presentación de solicitudes de Permisos de Residencia y Trabajo en las distintas modalidades ante la Oficina de Extranjería

Duración: Las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

Bloque 6. Tutorías:

- Tutorías.

Duración: Las tareas de este bloque supondrán, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LAS PRÁCTICAS:

1. Instrumentales:
 - a. Capacidad de análisis, síntesis y planificación.
 - b. Comunicación oral y escrita.
 - c. Capacidad de gestión de información.
 - d. Resolución de problemas.
 - e. Toma de decisiones.
2. Personales:
 - a. Habilidades en relaciones interpersonales
 - b. Razonamiento crítico.



3. Sistemáticos:
 - a. Aprendizaje autónomo.
 - b. Adaptación a nuevas situaciones.
 - c. Iniciativa y espíritu emprendedor.
4. Disciplinarios:
 - a. Marco normativo regulador de las relaciones laborales.
 - b. Conocimiento de la profesión.
 - c. Salidas profesionales y competencias en el trabajo.
 - d. Aplicación práctica de la contratación laboral.
 - e. Aplicación práctica de la extinción de los contratos de trabajo – proceso judicial.
 - f. Iniciativa propia para la creación de proyectos propios. Innovación. Trabajo autónomo
5. Profesionales:
 - a. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología apropiada.
 - b. Capacidad de aplicar las nuevas tecnologías de la información y programas informáticos necesarios para la realización del trabajo.
 - c. Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral.
 - d. Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, tomar decisiones y representar a empresarios y trabajadores en materia de empleo, contratación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como la representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales.

DURACION DE LAS PRÁCTICAS:

La duración de las prácticas será de nueve meses y con una jornada de siete horas diarias de lunes a viernes.

EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS:

El sistema de evaluación será el del seguimiento por parte del colegiado responsable de la contratación del trabajo realizado a diario por el contratado en prácticas, atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:

1. Asistencia y puntualidad.
2. Actitud en el trabajo.
3. Aptitudes:
 - a. Implicación.
 - b. Iniciativa.
4. Conocimientos aprendidos.



TUTORIAS DE LAS PRÁCTICAS:

El sistema de tutorías responderá en cada caso a las necesidades del contratado en práctica, siendo flexible y dinámico, a fin de que las dudas y problemas suscitados puedan ser resueltos cuando se planteen. En todo caso, se establecerá una tutoría de 1 hora los viernes por la mañana, en la que se tratará el desarrollo del trabajo realizado durante la semana y lo aprendido en ella.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Graduado Social profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el pago de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento, en aplicación del artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.



DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El SEXPE mediante el Decreto 221/2013, de 26 de noviembre (DOE núm. 29 de noviembre) ha establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de Graduado Social. El importe de estas ayudas será de 6000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.



DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Francisco Javier Ceballos Frailes
Presidente del Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Cáceres

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño, que consiste en el cambio de alineaciones previstas en la Unidad de Ejecución n.º 14 para su ajuste conforme a la que finalmente ha sido ejecutada, así como en la eliminación de la delimitación de unidad de ejecución n.º 14, tras haber sido desarrollada y urbanizada. (2015060569)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Navas del Madroño no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 04/03/2015 y n.º de inscripción CC/006/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de almacenamiento y de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, titularidad de Grupo Adicentia, SL, ubicada en el término municipal de Segura de León. (2015060573)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de junio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la planta de almacenamiento y de tratamiento de residuos peligrosos y residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Segura de León y titularidad de Grupo Adicentia, SL, con CIF B-06565030.

Segundo. La solicitud de AAU se refiere a la planta de almacenamiento y de tratamiento de residuos peligrosos y residuos no peligrosos titularidad de Grupo Adicentia, SL y ubicada en el término municipal de Segura de León. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento.

El centro de gestión de residuos se ubica en Polígono industrial Los Llanos de Santa María, parcela 4; 06270; Segura de León (Badajoz). Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 22 de abril de 2014 que se publicó en el DOE n.º 98, de 23 de mayo, de 2014. Durante dicho trámite, se han recibido alegaciones, que han sido consideradas en la presente resolución.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe municipal de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Segura de León, de fecha 23 de julio de 2014, emitido por la Diputación de Badajoz, según el cual "...la ubicación de la actividad es compatible con el planeamiento urbanístico, así como la construcción en donde se pretende desarrollar la actividad tiene la correspondiente licencia de obras solicitada como: construcción de nave, almacén".

Quinto. Mediante escrito de 20 de marzo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Segura de León copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimien-



to de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010.

Obra en el expediente informe técnico de la Diputación de Badajoz de fecha 30 de octubre de 2014 según el cual en cuanto a la admisibilidad de los vertidos previstos a la red municipal de saneamiento remite al certificado aportado por la empresa según el cual el agua llegará perfectamente limpia a la red municipal de saneamiento pero sugiere un chequeo del planteamiento de la empresa; por otra parte, recoge que la distancia entre la instalación y el límite de suelo urbano más próximo es de 150 m.

Sexto. Obra en el expediente comunicado de régimen interior de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental de fecha 16 de diciembre de 2014 según el cual el proyecto no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria o abreviada.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 30 de enero de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, las instalaciones autorizadas antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben solicitar autorización ambiental unificada cuando, entre otros supuestos, tienen que renovar una autorización ambiental sectorial autonómica.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Grupo Adicentia, SL, para la actividad de almacenamiento y de tratamiento de residuos peligrosos y residuos no peligrosos (epígrafes 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento) a desarrollar en la planta ubicada en el término municipal de Segura de León, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/110.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Se autoriza el almacenamiento y tratamiento de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos	Residuos de la industria textil; a su vez, dentro de residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil	04 02 14*
Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas		04 02 16*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		04 02 19*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 01 01*
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.		07 01 03*
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.		07 01 04*
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		07 01 09*
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		07 01 10*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		07 01 11*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.		07 02 01*
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 02 03*
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos		07 02 04*
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.		07 02 09*
Otras tortas de filtración y absorbentes usados.		07 02 10*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.		07 02 11*
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.		Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz; a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 01 11*
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		08 01 13*
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		08 01 17*
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU de tintas de impresión; a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 03 12*
Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.		08 03 14*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.		08 03 17*
Aceites de dispersión		08 03 19*
Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos; a su vez, dentro de residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 06*
Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)		12 01 07*
Aceites sintéticos de mecanizado		12 01 10*
Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas		12 01 14*
Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites		12 01 18*
Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables		12 01 19*
Líquidos acuosos de limpieza	Residuos de los procesos de desengrase con agua y vapor (excepto los del capítulo 11); a su vez, dentro de residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 03 01*
Residuos de desengrase al vapor		12 03 02*
Aceites hidráulicos que contienen PCB (a efectos de la presente lista de residuos, la definición de PCB es la que figura en la Directiva 96/59/CE.).	Residuos de aceites hidráulicos; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 01 01*
Emulsiones cloradas		13 01 04*
Emulsiones no cloradas		13 01 05*
Aceites minerales clorados		13 01 09*
Aceites hidráulicos minerales no clorados		13 01 10*
Aceites hidráulicos sintéticos		13 01 11*
Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables		13 01 12*
Otros aceites hidráulicos		13 01 13*
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los	13 02 04*
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 05*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	capítulos 05, 12 y 19)	13 02 06*
Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 07*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 08*
Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 03 01*
Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en 13 03 01*		13 03 06*
Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor		13 03 07*
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor		13 03 08*
Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor		13 03 09*
Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor		13 03 10*
Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales		Aceites de sentinas; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)
Aceites de sentinas recogidos en muelles	13 04 02*	
Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación	13 04 03*	
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 05 01*
Lodos de separadores de agua / sustancias aceitosas		13 05 02*
Lodos de interceptores		13 05 03*
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas		13 05 06*
Agua aceitosa procedente de separadores de agua y sustancias aceitosas		13 05 07*
Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas		13 05 08*
Fuel oil y gasóleo		Residuos de combustibles líquidos; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)
Gasolina	13 07 02*	
Otros combustibles (incluidas mezclas).	13 07 03*	
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos; a su vez, dentro de residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes orgánicos (excepto los de los capítulos 07 y 08)	14 06 02*
Otros disolventes y mezclas de disolventes (no halogenados)		14 06 03*
Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados		14 06 04*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes		14 06 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida Peligrosa.		15 01 11*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos filtros de aceites no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras; a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 02 02*
Filtros de aceite	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 07*
Zapatillas de freno que contienen amianto		16 01 11*
Líquidos de freno.		16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.		16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 05 04*
Baterías de plomo	Pilas y acumuladores; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 06 01*
Acumuladores Ni-Cd		16 06 02*
Pilas de Mercurio		16 06 03*
Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente		16 06 06*
Residuos que contienen Hidrocarburos.	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 07 08*
Residuos que contienen otras sustancias peligrosas		16 07 09*
Vidrio, plásticos y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Madera, vidrio y plástico; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 02 04*
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Metales (incluidas sus aleaciones) ; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 04 09*
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas		17 04 10*
Productos químicos que consisten en , o contienen sustancias peligrosas	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 01 06*
Medicamentos citotóxicos y citostáticos		18 01 08*
Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales.		18 01 10*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 02 05*
Medicamentos citotóxicos y citostáticos		18 02 07*
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales que contienen sustancias peligrosas	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 08 13*
Disolventes	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 13*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio		20 01 21*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos		20 01 23*
Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25		20 01 26*
Pinturas, tintas adhesivas y resinas que contienen sustancias peligrosas		20 01 27*
Detergentes que contienen sustancias peligrosas		20 01 29*
Medicamentos citotóxicos y citostáticos		20 01 31*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

No podrán recogerse residuos biodegradables, que puedan ser origen de malos olores, ni otros que tengan la consideración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH).

2. Se autoriza el almacenamiento y tratamiento de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Lodos de lavado y limpieza	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; a su vez, dentro de residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 01 01
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19	Residuos de la industria textil; a su vez, dentro de residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil	04 02 20
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 01 11	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 01 12



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 02 11	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 02 12
Residuos de plástico		07 02 13
Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	Residuos de la FFDU de tintas de impresión; a su vez, dentro de residuos de la FFDU de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 03 13
Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14		08 03 15
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17		08 03 18
Envases de papel y cartón.	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 01 01
Envases de plástico.		15 01 02
Envases de madera.		15 01 03
Envases metálicos.		15 01 04
Envases compuestos.		15 01 05
Envases mezclados.		15 01 06
Envases de vidrio.		15 01 07
Envases textiles		15 01 09
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras; a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 02 03
Neumáticos fuera de uso	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 03
Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11		16 01 12
Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14		16 01 15
Metales férricos		16 01 17
Metales no férricos		16 01 18
Plástico		16 01 19
Vidrio		16 01 20
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)		Pilas y acumuladores; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista
Otras pilas y acumuladores		16 06 05
Residuos no especificados en otra categoría	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 07 99
Vidrio	Madera, vidrio y plástico; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 02 02
Plástico		17 02 03
Cobre, bronce, latón	Metales (incluidas sus aleaciones); a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Zinc		17 04 04
Hierro y acero		17 04 05
Estaño		17 04 06
Metales mezclados		17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		
Objetos cortantes y punzantes (excepto los del código 18 01 03)	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades	18 01 01

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06.	humanas; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.		18 01 09
Objetos cortantes y punzantes (excepto los del código 18 02 02)	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 02 01
Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05.		18 02 06
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.		18 02 08
Papel y cartón.	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 01
Vidrio		20 01 02
Aceites y grasas comestibles		20 01 25
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27		20 01 28
Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31		20 01 32
Plásticos		20 01 39
Metales		20 01 40

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

A excepción de los aceites y grasas comestibles (con código LER 20 01 25), no podrán recogerse residuos biodegradables, que puedan ser origen de malos olores, ni otros que tengan la consideración de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH). Ello sin perjuicio de la autorización previa que sea precisa para dar cumplimiento a la normativa en materia de SANDACH.

3. El tratamiento de los residuos indicados en los puntos anteriores deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:
 - a) R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido en tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

No obstante, de las operaciones incluidas en R12 tan sólo se podrán realizar las siguientes: clasificación, combinación o mezcla y compactación; y no se podrá realizar operación de R12 alguna que genere efluentes líquidos residuales.
 - b) R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
 - c) D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).



La combinación o la mezcla de residuos sólo se realizará con residuos compatibles entre sí, que presenten características físicas y químicas similares, con la condición de que en dichas cualidades se fundamente la operación de valorización de los residuos.

La compactación de residuos sólo se realizará con el mismo tipo de residuos en función de su naturaleza e independientemente de su origen, siempre y cuando no se dificulte, en su caso, la valorización posterior de los residuos.

4. Los residuos recogidos deberán entregarse a gestores autorizados para su valorización o eliminación, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. La capacidad máxima de almacenamiento o tratamiento, respectivamente, de los residuos mencionados en los apartados a.1 y a.2 será de:
 - a) 50 m³ para aceites industriales residuales.
 - b) 25 m³ para aceites vegetales residuales.
 - c) 100 m² para almacenar otros residuos peligrosos.
 - d) 100 m² para almacenar otros residuos no peligrosos.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y, en su caso, valorización coinciden con los indicados en a.1 y a.2 y llevar un registro de los residuos gestionados, con el contenido indicado en el capítulo -g-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave.
 - c) Los residuos líquidos o lixiviabiles y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan la generación de lixiviados o las emisiones fugitivas de líquidos, gases o partículas. En particular, los aceites y grasas comestibles se almacenarán en depósitos estancos que eviten la generación de molestias por malos olores.
 - d) Como medida de prevención, los almacenamientos mantendrán lo más separados posibles los residuos que presenten incompatibilidad física o química.



e) Los siguientes residuos se almacenarán en estancias físicamente separadas entre sí: residuos infecciosos, resto de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.

f) Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. El titular de la instalación deberá mantener constituida la fianza de valor de 10.000 € (diez mil euros), en virtud del artículo 105.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

10. El titular de la instalación deberá mantener constituido el seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Dicho seguro debe cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

11. La fianza y el seguro de responsabilidad civil se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007,

de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de la figura existente, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA, kg/año
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	100
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10*	10
Baterías de plomo	Operaciones de mantenimiento	16 06 01*	10
Pilas	Material de oficina	16 06 03*	0,1
Residuos de tóner	Material de oficina	08 03 17*	1
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*	esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA, kg/año
Papel y cartón	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 01 01	6
Plásticos	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 01 39	10
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01	20
Pilas alcalinas	Material de oficina	16 06 04	0,2
Residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	100

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.



4. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 5. Los residuos generados deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o, en caso de encontrarse entre los residuos autorizados para su tratamiento indicados en el apartado a.1 ó a.2, tratarse en la propia instalación.
 6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca o medida de similar eficacia, tales como cubeto de retención o depósito de doble pared.
 7. Respecto a las condiciones y tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos generados se atenderá a lo dispuesto en el capítulo -a-.
 - c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos y de recogida de aguas pluviales caídas sobre el techo de las naves. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
 - b) Una red estanca de recogida de aguas de limpieza de las instalaciones. Esta agua se enviará a la red municipal de saneamiento tras su tratamiento en un separador de hidrocarburos. No obstante, se minimizará la producción de estos efluentes residuales de lavados mediante la limpieza en seco, siempre que sea posible. En caso de ser preciso el empleo de agua para el lavado, será condición indispensable que la zona a limpiar se encuentre vacía, sin residuos y habiéndose recogido posibles pequeñas cantidades de residuos o componentes de residuos con los medios adecuados como absorbentes, con la excepción de los grandes depósitos fijos, que podrán permanecer. Las limpiezas se realizarán por zonas.
 2. Los almacenamientos de residuos líquidos y lixiviabiles contarán con un sistema estanco de recogida de fugas o derrames, bien a base de arquetas de retención estancas, bien a base de cubetos de retención o bien a base de depósitos estancos de doble pared.

Los cubetos y arquetas estancas mencionados deberán contar con capacidad para recoger, al menos, el volumen del depósito mayor al que dé servicio.
 3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Segura de León y cumplir con la ordenanzas municipales que correspondan.
 4. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.



5. Todos los residuos se almacenarán sobre pavimento impermeable.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

Fuente sonora	Niveles de ruidos, dB (A)
Maquinaria móvil	80
Compactador	

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) La licencia de vertido de aguas residuales otorgada por el Ayuntamiento de Segura de León.
 - d) Acreditación de la constitución de la fianza y del seguro de responsabilidad civil.
6. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (recogidos y tratados):

4. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y tratamiento de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos



- c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha y gestor autorizado al que se entregan los residuos recogidos y generados.
5. La documentación referida en el apartado g.4 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
 6. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado y que acredite el tratamiento de los residuos.
 7. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

8. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos existentes en la instalación.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE N.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en la gestión de residuos, peligrosos y no peligrosos, a través de las actividades de almacenamiento y operaciones de tratamiento previas a la valorización, tales como clasificación, compactación y reenvasado de residuos.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La instalación cuenta con capacidad para almacenar 50 m³ para aceites industriales residuales, 25 m³ para aceites vegetales residuales y 200 m² para almacenar de otros residuos.

La actividad se llevará a cabo en Polígono industrial Los Llanos de Santa María, parcela 4, 06270, Segura de León (Badajoz). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X = 717.345, Y = 4.221.766; huso 29; datum ETRS89.

Las infraestructuras y equipos principales son:

- Nave de 350 m².
- Prensa para paletizar cartón, plástico y similares con motor de 5,5 kW.
- Separador de hidrocarburos para 30 L/s
- Tres depósitos de poliéster de 25 m³ ubicados dentro de un cubeto de retención.
- Depósitos de poliéster de 1 m³ para disolventes, aguas contaminadas, líquidos de frenos, líquidos refrigerantes y otros residuos peligrosos.
- Dos depósitos de poliéster de 1 m³ para baterías.
- Bidones metálicos de 200 litros para residuos de tóner, residuos médicos, residuos veterinarios y otros residuos peligrosos.
- Carretilla elevadora.

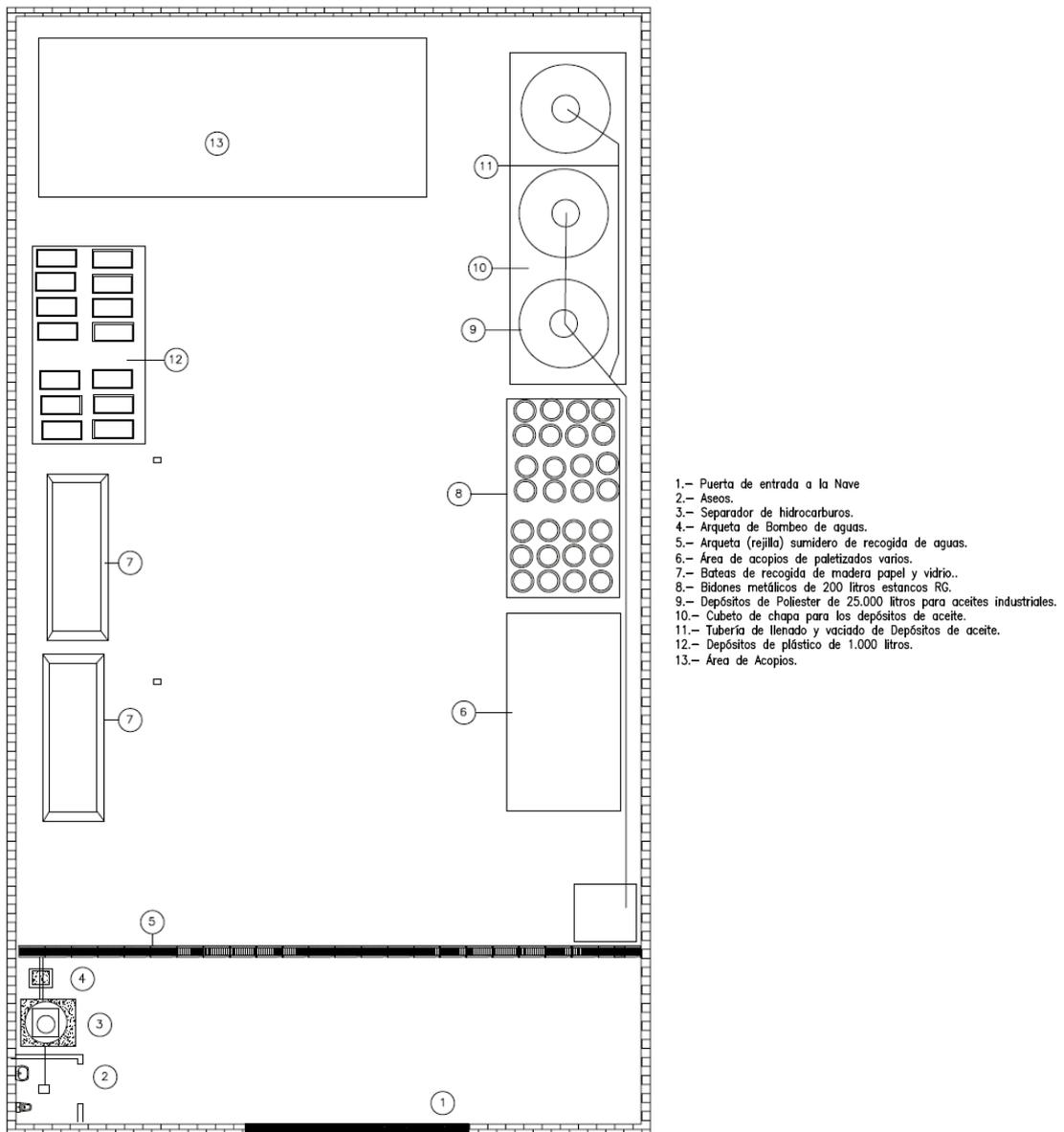


Figura 1. Plano en planta de la instalación.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación en Villagonzalo (Badajoz). (2015060582)

Vista la propuesta favorable de la Jefa de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 19 de febrero de 2015, y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presentan los Bienes Muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación en Villagonzalo (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los Bienes Muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación en Villagonzalo (Badajoz), cuya descripción figura en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

ANEXO**BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN DE VILLAGONZALO (BADAJOZ) PERTENECIENTES A LA IGLESIA CATÓLICA QUE SE INCLUYEN EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA.****I. CÁLIZ DE PLATA**

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz.
NOMBRE DEL BIEN	Cáliz de plata.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía.
TÉCNICA	Plata labrada.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Cáliz de diseño sencillo sin motivos iconográficos inscritos.
MATERIAL	Plata en su color.
MEDIDAS	Alto: 23 cms Diámetro base: 13'5 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Posee la inscripción: “ + LE DIO EL DOor Dº JVAN DE VALENCIA GVERERO CVRA DE VALFERMOSO, DE TAJUña + NATVRAL DE VILLAGONZALO, EN LA ESTREMADURA”

2. RETABLO MAYOR (DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN)

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz.
NOMBRE DEL BIEN	Retablo mayor (de la Purísima Concepción).
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio
TÉCNICA	Talla en madera policromada.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Posee banco, cuerpo central con tres calles separadas por columnas salomónicas y estípites, y ático. Cobija las imágenes sin particular valor patrimonial de la Inmaculada, el Sagrado Corazón y San José con Niño Jesús.
MATERIAL	Madera y policromía.
MEDIDAS	Alto: 6'40 m Ancho: 4'70 m.

CRONOLOGÍA	Siglo XVII con modificaciones en el siglo XIX.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado.

3. RETABLO DE LA DOLOROSA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz.
NOMBRE DEL BIEN	Retablo de la Dolorosa.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Muro de la epístola. Capilla mayor.
TÉCNICA	Talla y relieve en madera policromados.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Banco, único cuerpo formado por arco de medio punto, y ático. En el cuerpo se ubica nicho (en el que se sitúa imagen de la Dolorosa moderna de imaginería industrial sin valor patrimonial), flanqueado por dos pares de columnas salomónicas decoradas con racimos de uva y hojas de parrá. En el ático se localiza cuadro representando la Anunciación.
MATERIAL	Madera, policromía, óleo y lienzo.
MEDIDAS	Alto: 5'60 m Ancho: 2'90 m
CRONOLOGÍA	Siglos XVII.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado.

3.1. PINTURA DE LA ANUNCIACIÓN DEL RETABLO DE LA DOLOROSA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura de la Anunciación del retablo de la Dolorosa.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Muro de la epístola. Capilla mayor. Retablo de la Dolorosa.
TÉCNICA	Óleo sobre lienzo.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Anunciación.
MATERIAL	Óleo y lienzo.
MEDIDAS	Alto: 1'25 m Ancho: 1'30 m
CRONOLOGÍA	Siglos XVII.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Mal estado por oscurecimiento general del lienzo.

4. COPÓN

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz.
NOMBRE DEL BIEN	Copón.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía.
TÉCNICA	Plata labrada.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Copón de diseño sencillo sin motivos iconográficos inscritos, aparte del remate de la cruz.
MATERIAL	Plata.
MEDIDAS	Alto: 20 cm Diámetro de la base: 10 cm
CRONOLOGÍA	Siglos XIX-XX.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado.

5. RETABLO DEL CRISTO DE LA VICTORIA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación .
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz.
NOMBRE DEL BIEN	Retablo del Cristo de la Victoria.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave. Muro del evangelio.
TÉCNICA	Retablo en madera tallada e imagen de artesanía industrial representando a Cristo en la cruz.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	La imagen es copia del Cristo del mismo nombre de la concatedral de Santa María de Vigo.
MATERIAL	Madera, escayola y policromía.
MEDIDAS	Alto: 4'8 m Ancho: 2 m
CRONOLOGÍA	1957.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	El interés del retablo es exclusivamente de tipo histórico vinculado a la historia de la localidad, al tratarse de un retablo ofrecido por soldados del bando franquista que tomaron la población en la Guerra Civil.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Restaurado por Luis Peña.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Tiene la siguiente inscripción: "LA PRIMERA COMPAÑÍA DE MILICIAS VOLUNTARIAS DE VIGO (GALICIA) AL PUEBLO DE VILLAGONZALO CONMEMORANDO SU LIBERACIÓN EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1936 20 / 5 / 37"

6. NAZARENO DE JUAN DE ÁVALOS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz.
NOMBRE DEL BIEN	Nazareno de Juan de Ávalos.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave. Muro del evangelio. La obra se ubica en retablo sin particular valor patrimonial.
TÉCNICA	Talla en madera. Imagen de vestir.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Iconografía tradicional de Jesús Nazareno arrodillado con la cruz a cuestas.
MATERIAL	Madera, textil y metal.
MEDIDAS	Ancho: 0'6 m Alto: 2 m Profundo: 1'3 m
CRONOLOGÍA	1940.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Autor: Juan de Ávalos.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante obra de la primera etapa de Juan de Ávalos.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado.
OTROS DATOS DE INTERÉS	La obra aparece fechada y firmada.

7. CUADRO REPRESENTANDO A JESUCRISTO “VARÓN DE DOLORES”

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Consolación.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz.
NOMBRE DEL BIEN	Cuadro representando a Jesucristo “Varón de Dolores”.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave. Muro de la epístola.
TÉCNICA	Acrílico sobre lienzo.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Cristo “Varón de Dolores”.
MATERIAL	Pintura acrílica y lienzo..
MEDIDAS	Alto: 1'8 m Ancho: 1'3 m
CRONOLOGÍA	1995.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Luis Ledo.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado.
OTROS DATOS DE INTERÉS	El cuadro aparece firmado y fechado y cuenta con la siguiente inscripción: “Sobre La Pasión según S. Mateo, Pasaje, de Juan Sebastián Bach”.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 23 de julio de 2014 sobre legalización de ampliación de instalaciones de secadero de cereales, secadero de cacahuets y fábrica de piensos. Situación: parcelas 232 y 342 del polígono 759. Promotor: Mercoguardiana, SL, en Badajoz. (2014082842)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de ampliación de instalaciones de secadero de cereales, secadero de cacahuets y fábrica de piensos. Situación: parcelas 232 y 342 del polígono 759. Promotor: Mercoguardiana, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 sobre rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 166 del polígono 7. Promotora: D.ª Fermina Pérez Rodríguez, en Llerena. (2015080722)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 166 (Ref.ª cat. 06074A007001660000BS) del polígono 7. Promotora: D.ª Fermina Pérez Rodríguez, en Llerena.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 391 del polígono 15. Promotor: D. Diego Delgado de Torres Muguero, en Villar del Pedroso. (2015080799)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 391 (Ref.ª Cat. 10217A015003910000KO) del polígono 15. Promotor: D. Diego Delgado de Torres Muguero, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la modificación del proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida. (2015080971)

Aprobada inicialmente, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 23 de febrero de 2015, la modificación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovida por Parque de Desarrollo Industrial



Sur de Extremadura, SAU, consistente en modificar la ordenación, cambiando entre otras la posición y dimensiones de la parcela RFFCC-I, el plan de etapas y la programación temporal del proyecto de interés regional, se somete la misma a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto de la modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en avenida de Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, a 27 de febrero de 2015. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la modificación del proyecto de interés regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2015080972)

Aprobada inicialmente, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 23 de febrero de 2015, la modificación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovida por Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, consistente en modificar la ubicación de algunas zonas verdes, el Plan de Etapas y la programación temporal, se somete la misma a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto de la modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en avenida de Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, a 27 de febrero de 2015. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 sobre iniciación del procedimiento para la aprobación de la modificación del proyecto de reparcelación correspondiente al proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovida por la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU. (2015080973)

Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida, formulada por Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, se somete la misma a un periodo de información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el documento de modificación del Proyecto de Reparcelación, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 9 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes de inscripción en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores. (2015080872)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General Medio Ambiente, Sección de Caza -planta baja-, Ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Mérida, a 9 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

N.º EXPTE	MATRÍCULA	TITULAR	ULTIMO DOMICILIO	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
	EX 018-012-L	SDAD. LOCAL ARROYO DEL CIERVO	C/ Poeta Miguel Hernández, 10 06480 Montijo - Badajoz	Inicio Procedimiento Sdades. Locales
	EX 172-001-L	SDAD. LOCAL VIRGEN DEL ROSARIO DE TAMUREJO	C/ Comercio, 4 06658 Tamurejo - Badajoz	Inicio Procedimiento Sdades. Locales

• • •



ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2015080847)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2014/14	FRANCISCO JAVIER CASTILLO GARCÍA	AMPLIACIÓN DE PLAZO	LINARES
LEP 2014/79	SILVIA JIMÉNEZ PINTO	RESOLUCIÓN	ILLESCAS
LEP 2014/123	FERNANDO ALCALDE ARENALES	PLIEGO DE CARGOS	LAS ROZAS
LEP 2014/142	ANTONIO SEVILLANO APARICIO	APERTURA DE PERÍODO PROBATORIO	MADRID
LEP 2014/133	DANIEL LAPUSNEANU	ACUERDO DE INICIO	COSLADA
LEP 2014/75	LIVIA ALEXANDRA OROS	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ARGANDA DEL REY
LEP 2014/177	VIDAL ROMERO GONZÁLEZ	PLIEGO DE CARGOS	SAN PEDRO DE MÉRIDA

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura acogidas al Decreto 222/2012, de 9 de noviembre y a la Orden de 16 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014. (2015080843)

El Decreto 222/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221 de 15 de noviembre) establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de julio de 2014 (DOE n.º 143, de 25 de julio) aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014.

Las ayudas a otorgar mediante la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profe-



sionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

Se redacta el presente anuncio para dar cumplimiento a lo reflejado en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, anteriormente mencionado, establece en su artículo 10 apartado 6, que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Presentadas las solicitudes para acogerse a dichas subvenciones y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Industria y Energía al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto, se publica la relación de los beneficiarios de dicho régimen de ayudas, reflejados en el Anexo I adjunto.

Mérida, a 19 de febrero de 2015. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

ANEXO I

Convocatoria: Decreto 222/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221 de 15 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 16 de julio de 2014 (DOE n.º 143, de 25 de julio) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014.

Aplicación presupuestaria: 12.06.322A.770.00.

Código de proyecto: 2008.15.002.0008.00 "Ayudas a la Seguridad Minera".

Crédito presupuestario: 200.000 euros.

Cofinanciación de la unión europea: 80 % de la subvención total.

Eje programa operativo: 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial".

Tema prioritario programa operativo: 08 "Otras inversiones en las empresas".

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA (€)	FINALIDAD
EXTRACCIONES TOMIÑO, SL	5.484,00	Compra e instalación de Mando a distancia de sistema de retro-perforación
ÁRIDOS SEVILLA NEVADO, SL	12.795,58	Realización de sistemas de difusión de agua en planta, de llenado de cuba-riego y vallado perimetral
VILLAR DEL REY NATURAL STONES, SL	1.863,44	Realización de sistemas de difusión de agua en planta y de llenado de cuba-riego
GRANIGRIS, SL	36.857,52	Mejora de la seguridad en instalaciones de planta de elaboración de granito



ASFALTOS LOS SANTOS, SA	9.656,48	Realización de vallado perimetral y sistema de nebulización de agua en cintas transportadoras de la planta.
CANTERA ANTONIO FRADE, SL	76.176,04	Mejora de la instalación eléctrica, sistema de carenado de cintas en planta, sistema de nebulización en cintas, bajante protección antipolvo de 1 cinta.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente administrativo n.º RI/07/14, en materia de industria. (2015080845)

Intentada sin efecto la notificación de resolución a la entidad Construcciones Martil Cordero, SLU, relativo al expediente n.º RI/07/14 se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: RI/07/14.

Titular: Construcciones Martil Cordero, SLU.

Domicilio: Avda. Reconquista, 29. Hervás (Cáceres).

Acto que se notifica: Resolución de 27 de enero de 2015 de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 19 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •



ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra "Puente sobre Arroyo Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena". Expte.: 1533OB1FR010. (2015080852)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1533OB1FR010.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Puente sobre Arroyo Molar en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de octubre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 369.763,75 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2015.
- b) Contratista: Construcciones Sevilla Nevado, SA.
- c) Importe de adjudicación: 278.801,87 (21 % IVA incluido).



d) Fecha de formalización del contrato: 25 de febrero de 2015.

Mérida, a 25 de febrero de 2015. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de piensos complementarios y otros para el ganado vacuno, ovino y avino del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata". Expte.: 1532SU1CA280. (2015080930)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1532SU1CA280.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de piensos complementarios y otros para el ganado vacuno, ovino y avino del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 3 de diciembre de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 25.157,00 euros.

IVA (10,00 %): 2.515,70 euros.

Importe total: 27.672,70 euros.

Anualidades:

201527.672,70 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155/ 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de abril de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de abril de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 21 de abril de 2015 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE n.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura por lotes." Expte.: 1532SE1FR233. (2015080945)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1532SE1FR233.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Diseño, coordinación e impartición de actividades formativas dirigidas a las mujeres del medio rural de Extremadura por lotes.
- b) División por lotes y número:

LOTE 1:	Jornadas para la dinamización del emprendimiento femenino, Jornada sobre el liderazgo femenino en el medio rural, Dinamización rural del emprendimiento femenino, Creación de empresas en el medio rural, Gestión y contabilidad de la empresa agraria, Gestión financiera para las empresas del medio rural, Comercialización y marketing de productos agroalimentarios, Autoempleo y comercialización en la red
LOTE 2:	Agroturismo, Planificación y organización de eventos en el medio rural: turismo de reuniones, Agroturismo: diseño de rutas apícolas, Agroturismo: diseño de rutas turísticas con base en la vid y el olivo extremeño, Agroturismo: diseño de rutas ecuestres.
LOTE 3:	Agricultura ecológica, Jardinería y viverismo, Arte floral, Elaboración de productos vegetales, Elaboración de jabones ecológicos, El cultivo del aloe vera y la elaboración de productos cosméticos naturales, Elboración de cerveza artesana.
LOTE 4:	Formación tecnológica para la gestión empresarial en el medio rural; Ofimática financiera para la gestión empresarial en el medio rural; Diseño de páginas web para la promoción y comercialización de empresas en el medio rural.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 10 de noviembre de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 188.256,19 euros.

IVA (21,00 %): 39.533,81 euros.

Importe total: 227.790,00 euros.

LOTE 1: 85.985,00 euros (IVA incluido).

LOTE 2: 39.960,00 euros (IVA incluido).

LOTE 3: 61.525,00 euros (IVA incluido).

LOTE 4: 40.320,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2015227.790,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155/ 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de abril de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación



que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de abril de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 21 de abril de 2015 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**10. FINANCIACIÓN:**

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", EJE 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 111: Acciones relativas a la información y formación profesional, Porcentaje de cofinanciación: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**11. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de marzo de 2015. El Secretario General, (PD R 26/07/11 DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de recurso de reposición interpuesto frente a la adjudicación de contrato menor. Expte.: 0063-15-06. (2015080860)

Intentada la notificación del recurso de reposición y el plazo para alegaciones y presentación de documentos que estime pertinentes, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
0063-15-06	Anuncio de 25 de febrero de 2015, sobre notificación de recurso de reposición interpuesto frente a la adjudicación de contrato menor, para la interposición de alegaciones, y presentación de documentos oportunos.	EL ROMERAL DE CÁCERES, SL

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 25 de febrero de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro parcial en el expediente n.º 11PC001, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. (2015080866)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Aldeacentenera para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte: 11PC001.

Interesado: Asociación Cultural "Alcaraván Teatro".

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial.

Domicilio: C/ Peroalonso, 19. 10251 Aldeacentenera (Cáceres).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación para que aporte las alegaciones que considere oportunas.

El Acuerdo se encuentra a disposición del destinatario en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. Valhondo, s/n., (Edificio Mérida III Milenio. Módulo I Planta 2.ª) en Mérida.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. La Gerente de la AEXCID, MARÍA ISABEL MORALES LIMÓN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz y de los quirófanos de los Hospitales Infanta Cristina y Perpetuo Socorro-Materno Infantil del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114064018/14/PA. (2015060560)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Area de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1114064018/14/PA.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de portería y control de accesos internos y externos de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz y de los quirófanos de los Hospitales Infanta Cristina y Perpetuo Socorro-Materno Infantil del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 98341120-2.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21/11/2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 46.212,75 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 46.212,75 euros.
- Importe total: 55.917,43 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 12/02/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato:
- c) Contratista: Centro Especial de Extremadura, SL.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 29.916,68 euros.
 - Importe total: 36.199,18 euros.

Badajoz, a 3 de marzo de 2015. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2015080839)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores de la Junta de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/186-2014	ANGEL NAVARRO GILE	REAL DECRETO 1334/1999 REA DECRETO 1945/1983 REGLAMENTO (CE) N° 178/2002	60 EUROS
S/171-2014	MARIA EVA SALOMÓN MOSTAZO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/184-2014	PILAR JIMÉNEZ HERRERUELA; (TITULAR ESTABLECIMIENTO MI FRUTA)	REGLAMENTO (CE) N° 852/2004 REAL DECRETO 1945/1983	225 EUROS

• • •



ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2015080840)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SÁNTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/002-2015	PRIMITIVO VARGAS VÁZQUEZ	REGLAMENTO (CE) N° 852/2004 REAL DECRETO 1945/1983	75 EUROS
S/020-2015	MIGUEL ACERO RUIZ	REGLAMENTO (CE) N° 178/2002 REAL DECRETO 1334/1999	100 EUROS

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2015080841)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/060-2014	INES ALARCÓN CARBALLO (TITULAR PUBLICA LA OPCIÓN)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/120-2014	HOSTAL PLAZA VERSUS (CLUB VERSUS)	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2015080842)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/004-2014	MANUEL LEON MORO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/117-2014	FERNÁNDO JIMÉNEZ SILVA	REGLAMENTO (CE) N° 178/2002	60 EUROS
S/150-2014	MARLENE GONÇALVEZ DA SILVA	LEY 28/2005	30 EUROS

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es